

Plan de convivencia



IES Rosa Chacel
Colmenar Viejo

Diligencia

Para hacer constar que la presente Plan de Convivencia ha sido informado en la sesión de Claustro celebrada el 18 de abril de 2022, y ha sido informado por el Consejo Escolar en sesión del mismo día.

El Director

El Secretario

Felipe Perucho González

David Martínez Sanz

*A lo largo de este Plan de Convivencia se destaca **en gris** el contenido procedente de normativa de la Comunidad de Madrid. En letra normal figura el contenido propio del centro.*

Índice

Índice	3
Introducción	6
La convivencia en el IES Rosa Chacel	6
El contexto del IES Rosa Chacel	6
Características específicas del IES Rosa Chacel	7
Diagnóstico de la convivencia	7
Gravedad de las incidencias	8
Motivos de las incidencias	8
Las sanciones impuestas	8
Los meses con más conflictividad	9
Análisis de datos históricos	10
Objetivos y prioridades del Plan de convivencia	11
Principios generales de la convivencia escolar	11
Objetivos	11
Prioridades	12
Derechos y deberes del alumnado	14
Derechos del alumnado	14
Deberes del alumnado	15
Concreciones del centro sobre los deberes del alumnado	16
Derechos y deberes de los padres o tutores	17
Derechos de los padres o tutores	17
Deberes de los padres o tutores	18
Derechos y deberes de los profesores	19
Derechos del profesorado	19
Deberes del profesorado en el ámbito de la convivencia escolar	20
Concreciones del centro sobre los deberes de los profesores	21
Derechos y deberes del personal de administración y servicios	22
Derechos del personal de administración y servicios	22
Deberes del personal de administración y servicios	22
Estrategias para la prevención y resolución de conflictos	24
Prevención de conflictos	24
Agrupaciones de alumnos	24
Proyecto Patio - clubes de recreo	25
Alumnos ayudantes	25
Observatorio para la Prevención y el Tratamiento de la Violencia y el Acoso Escolar	25
Talleres de resolución de conflictos, habilidades sociales y empoderamiento personal	26

Tutorías personalizadas	26
Instituto Promotor de la Actividad Física y el Deporte (IPAFD)	26
Mentorización entre alumnos	27
LGBTayudamos	27
Plan de Acción Tutorial (PAT) basado en la inteligencia emocional	27
Adaptaciones curriculares	27
Comunicación con familias	27
Resolución de conflictos	28
Mesa de Convivencia de Centro	28
Comisión de Probidad Académica	28
Mediación	28
Contratos pedagógicos	28
Normas de convivencia del centro	30
Conductas contrarias a las normas de convivencia	30
Ámbito de aplicación	30
Tipos de conductas y medidas correctoras	31
Clasificación de las conductas contrarias a las normas de convivencia y medidas correctoras	31
Tipificación y medidas correctoras de las faltas leves	31
Concreciones del centro sobre la tipificación y medidas correctoras de las faltas leves	32
Tipificación de faltas leves	32
Medidas correctoras de las faltas leves	32
Tipificación y medidas correctoras de las faltas graves	34
Tipificación y medidas correctoras de las faltas muy graves	35
Inasistencia a clase	36
Concreciones del centro sobre las normas de convivencia y los alumnos con necesidades educativas especiales	36
Concreciones del centro sobre la integridad académica	36
Concreciones del centro sobre la inasistencia a clase	36
Sobre las faltas previas a un examen	37
Sobre las faltas a un examen	38
Pérdida del derecho a la evaluación continua	38
Protocolo de absentismo	39
Disposiciones y protocolos específicos	40
Extraescolares	40
De un día de duración o menos	40
De varios días de duración	41
Revisión y reclamación de calificaciones	41
Procedimiento de revisión en el centro de las calificaciones finales y de las decisiones sobre promoción	41
Procedimiento de reclamación de las calificaciones y decisiones sobre la promoción ante la Dirección de Área Territorial.	43

Salidas de alumnos del centro	44
Sobre la permanencia de alumnos en las aulas durante el recreo	44
Sobre la extensión puntual de sesiones lectivas	44
Sobre los alumnos mayores de edad	45
Sobre el uso de móviles y otros dispositivos electrónicos	46
Graduación de las sanciones.	47
Circunstancias atenuantes	47
Circunstancias agravantes	47
Responsabilidad y reparación de los daños	47
Tipificación de conductas esporádicas que dificultan la convivencia	48
Acoso escolar	48
Ciberacoso	49
Violencia de género	49
LGTBIfobia	49
Estrategias de difusión, seguimiento y evaluación del plan de convivencia	50
Seguimiento del plan de convivencia	50
El Consejo Escolar	50
La comisión de convivencia	51
Concreciones del centro sobre la comisión de convivencia	51
El Claustro de profesores	52
El director del centro	52
El jefe de estudios	53
El orientador	53
Los tutores y los profesores	54
Difusión	55
Carteles	55
Web	55
Anexo.	56
Disposiciones y protocolos específicos relativos a las videoconferencias de sesiones lectivas	56
Disposiciones y protocolos específicos relativos a los exámenes a distancia	57

Introducción

La convivencia del Instituto Rosa Chacel de Colmenar Viejo se rige por la normativa vigente de la Comunidad de Madrid¹. Este plan de convivencia concreta algunos de los aspectos de esta normativa, con el fin de adaptarse a la realidad específica de Colmenar Viejo y del IES Rosa Chacel.

Con el fin de facilitar la actualización de este plan de convivencia, se destacan con fondo gris aquellos apartados que siguen al pie de la letra los distintos textos normativos, que se referencian de manera precisa.

La convivencia en el IES Rosa Chacel

El contexto del IES Rosa Chacel

El Instituto de Educación Secundaria Rosa Chacel, situado en la localidad madrileña de Colmenar Viejo, nació en el curso 1992-93. Desde el principio el dinamismo, la capacidad de adaptación a las nuevas situaciones y la apertura a la innovación han sido sus señas de identidad. El centro se ubica en un nivel socioeconómico medio, fruto de la media de sus extremos: población acomodada formada por profesionales cualificados, con formación universitaria y ubicada en zonas residenciales, y población modesta, de trabajadores y operarios, sin formación académica, y residentes en la zona centro del pueblo o en viviendas de protección social. Toda esta diversidad ha permitido configurar un carácter integrador que impregna hasta los aspectos más estructurales de la organización.

Desde el principio el dinamismo, la capacidad de adaptación a las nuevas situaciones y la apertura a la innovación y la mejora han sido la seña de identidad que ha permitido que actualmente el IES Rosa Chacel sea considerado no sólo en Colmenar Viejo, sino en la zona norte de Madrid, como un modelo de participación y acción educativa.

Este contexto que hemos esbozado intenta hacer entender cómo trabaja el Rosa Chacel. Una de las premisas con las que siempre se han diseñado los planes de actuación ha sido partir de esta realidad también dinámica, cambiante, y que en cada periodo ha requerido de iniciativas diferentes y originales.

Los hábitos de desarrollo de proyectos académicos, formativos o extraescolares, han configurado una concepción de centro sensibilizado hacia la innovación y atrevido con la experimentación, que hoy es su seña de identidad más valorada. El objetivo de todas las actuaciones se convirtió en lograr que aquello que en algunos sectores se percibía como un riesgo, se tornara una oportunidad para la mejora. Tendríamos que diseñar programas que permitieran el acceso de todos los alumnos a los aprendizajes mínimos razonables, al tiempo que todas las posibilidades para aquellos cuyas expectativas fueran altas.

¹ La parte principal de esta normativa se recoge en el *Decreto 32/2019, de 9 de abril, del Consejo de Gobierno, por el que se establece el marco regulador de la convivencia en los centros docentes de la Comunidad de Madrid.*

Características específicas del IES Rosa Chacel

La existencia de programas que compensaran dificultades se convirtió en uno de los servicios más valorados que podía ofrecer el centro, mientras que los esfuerzos se dirigían simultáneamente a diseñar acciones motivadoras que respondieran a las necesidades de familias y alumnos con capacidades e inquietudes más específicas. Por ello, el análisis detallado y minucioso de los resultados académicos y de la acogida y repercusión de todas las actividades del centro se ha convertido en un hábito que ha permitido profundizar en modelos organizativos del centro flexibles. Esta flexibilidad ha sido posible gracias a la colaboración decidida de diversos agentes:

1. Un claustro de profesores muy implicado y con una base amplia y sólida de profesores definitivos que participan claramente de esta filosofía dinámica e integradora.
2. Una Asociación de Madres y Padres de Alumnos (AMPA) colaboradora y constructiva que, lejos de ejercer una simple acción fiscalizadora, ha difundido entre sus miembros esta percepción de centro que crece, capaz de albergar cualquier inquietud.
3. Una relación con la administración educativa eficaz y fluida, que ha permitido el desarrollo de iniciativas poco usuales, aceptando el riesgo, siempre que estuviera avalado por una planificación sensata y un análisis posterior de sus consecuencias.
4. Instituciones situadas en el entorno de la educación, como la Universidad Autónoma de Madrid, la Sociedad Madrileña de Profesores de Matemáticas o la Fundación Telefónica.
5. El Ayuntamiento de Colmenar Viejo, con una actitud muy receptiva a las demandas que en cada momento han sido pertinentes y una respuesta acorde con sus posibilidades, unas veces organizativas, otras veces económicas, otras de apoyo expreso a las propuestas.

Con todos estos elementos, y como respuesta a todas las circunstancias que hemos expuesto, la vida del centro se articula en torno a una serie de aspectos funcionales, organizativos, didácticos y metodológicos que constituyen el eje de su Proyecto Educativo.

Diagnóstico de la convivencia

La convivencia en un centro educativo es una tarea poliédrica que involucra a diferentes agentes, cada uno de los cuales realiza una tarea que no puede ser delegada en otros. En la medida en que estas tareas van realizándose de forma conjunta y coordinada, el clima de convivencia en el instituto va arraigándose y va dando sus frutos. De esta forma, no es posible un plan de convivencia que no tenga en cuenta a toda la comunidad educativa, entendida desde una perspectiva amplia: profesores, alumnos, familias y personal laboral del centro, en el interior del recinto, y también ayuntamiento, agente tutor y otros agentes sociales, en el exterior del mismo.

Es importante dar respuesta a las demandas de cada miembro de la comunidad educativa empleando para ello la responsabilidad ejercida por el resto de miembros. De hecho, la acción académica que se desarrolla en el centro, centrada en el alumno, solo

puede llevarse a cabo si lleva aparejada una acción educativa que forme ciudadanos responsables en un clima de convivencia extrapolable a la vida cotidiana de cada alumno.

Gravedad de las incidencias

La inmensa mayoría de incidencias que se producen en el instituto están íntimamente relacionadas con el proceso ordinario de enseñanza y aprendizaje. La comunidad educativa mantiene, con aciertos y errores, un ritmo adecuado de avance. El ajuste cotidiano de tales errores es el que exige la catalogación de determinadas situaciones como incidencias (así se establece en el Decreto 32/2019, de 9 de abril, por el que se establece el marco regulador de la convivencia en los centros docentes de la Comunidad de Madrid), pero, salvo excepciones, estas incidencias tienen una gravedad muy relativa, que no afectan significativamente al clima de convivencia del centro. Son las denominadas “faltas graves” las que sí afectan de forma significativa al clima de convivencia. En este sentido, es justo apuntar que el número de faltas “muy graves” es prácticamente residual en el centro.

No solamente puede afirmarse que el número de faltas “muy graves” es muy inferior al de “faltas graves”, sino que se concentran en alumnos concretos con graves problemas de inserción social en la vida del centro y que representan un porcentaje bajísimo frente al total de alumnos, y que requieren esfuerzos importantes desde perspectivas muy distintas y complementarias entre sí: profesores, tutores, jefatura de estudios, departamento de orientación y agente tutor, en colaboración, cuando ha sido posible, con las familias afectadas.

Motivos de las incidencias

El grueso de las incidencias están relacionadas con las dificultades que se presentan para impartir clase en los niveles de secundaria, y son actos de indisciplina, conductas disruptivas en el aula y actos de incorrección. Así, las faltas graves más usuales, son las siguientes

- Las conductas que impidan o dificulten a otros compañeros el ejercicio del derecho o el cumplimiento del deber del estudio.
- Los actos de incorrección o desconsideración con compañeros u otros miembros de la comunidad escolar.
- Los actos de indisciplina y los que perturben el desarrollo normal de las actividades del centro.

Parece relevante indicar que, si bien este tipo de incidencias no es deseable, no suponen motivos que hagan irrespirable el clima en las clases; antes bien, sí suponen conductas que deben ser corregidas en el ámbito del aula, pero que constituyen parte de la labor docente con alumnos de secundaria obligatoria.

Las sanciones impuestas

La filosofía que subyace en la imposición de sanciones por parte de Jefatura de Estudios es, en todos los casos, educativa y no punitiva. Para lograr este objetivo, las sanciones se imponen siguiendo estos criterios:

- 1) Las sanciones se secuencian desde las más leves a las más graves. Generalmente, se comienza con permanencias de recreo, se continúa con permanencias de séptima hora o de tarde y se termina con expulsiones en Jefatura de Estudios o fuera del centro.
- 2) Para igualdad de incidencias, la sanción impuesta se basa en el histórico de sanciones.
- 3) Para incidencias de especial relevancia, se imponen sanciones con un peso adecuado a la causa que la originó.
- 4) La expulsión del centro es una sanción sobre la que se reflexiona cada vez que debe imponerla, toda vez que no siempre resulta deseable desde la perspectiva educativa. Sin embargo, hay ocasiones en las que no cabe otra opción debido a los recursos limitados de los que se dispone.
- 5) La expulsión en Jefatura de Estudios (el alumno no asiste a las clases con sus compañeros, y realiza sus tareas en Jefatura) es una medida que da buenos resultados, pero no siempre es posible tomarla, porque exige una vigilancia continuada del alumnos por parte de un Jefe de Estudios, cosa que no puede garantizarse en todas las ocasiones.
- 6) En ciertas circunstancias, se opta por que el alumno repare los daños causados, limpiando aulas, patios, o pintando aquello que él mismo estropeó. Lamentablemente, dichas sanciones requieren de una vigilancia por parte de un adulto responsable y, en ocasiones, suponen una carga extra de trabajo que no siempre puede permitirse.
- 7) En todos los casos, la comunicación con las familias es esencial.
- 8) En algunas ocasiones, se ha optado por realizar comunicaciones preventivas a las familias, antes de que las actitudes de los alumnos desembocasen en alguna situación conflictiva que debiera ser sancionada. La efectividad de las mismas, por lo general, ha sido muy adecuada.
- 9) Del mismo modo, la comunicación a las familias de actitudes de progreso por parte de los alumnos también colabora a estrechar lazos y aunar objetivos.
- 10) Se han nombrado algunos profesores tutores para alumnos que presentan un grado especial de conflictividad, de forma que el trabajo cercano con ellos permitiera corregir actitudes negativas que pudieran ser objeto de sanción.

La clasificación de las sanciones a lo largo del curso se centra, esencialmente, en tres vertientes: permanencias de recreo, permanencias de séptima hora y de tarde o expulsiones (en casa o en el instituto).

Por su parte, las sanciones a las faltas muy graves siempre se sancionan con expulsiones de más de seis días fuera del centro, acompañadas de las pertinentes reuniones con las familias.

Los meses con más conflictividad

La acumulación de incidencias no es uniforme a lo largo de todo el curso. Suelen producirse repuntes en aquellos momentos en los que el cansancio va haciendo mella en profesores y alumnos, haciendo que disminuyan los niveles de tolerancia en unos y otros.

A medida que pasa el curso, se perciben incrementos o decrementos, dependiendo del nivel y del mes que se analice. Por lo general, los datos máximos de conflictividad crecen a medida que avanza el año, en los niveles inferiores, no en los superiores.

Dentro del rango de sanciones que suelen aplicarse en el centro, y debido a la gradación de las mismas que se ha descrito con anterioridad, se percibe que, a medida que pasa el tiempo, va creciendo el número de sanciones de séptima hora o de tarde en detrimento de las de recreo, más leves. La razón no estriba tanto en la gravedad de la incidencia que la provocó, que en algunos casos, también, sino en la acumulación de incidencias, inevitable en el transcurso del tiempo.

Por otro lado, es de destacar que a medida que avanzan los cursos, va decreciendo el número de alumnos que son sancionados.

Análisis de datos históricos

Puede extraerse del análisis de los datos de los últimos cursos, que pueden encontrarse en las sucesivas memorias, algunas conclusiones:

- Los niveles que acumulan históricamente mayor número de incidencias son los más bajos (1º y 2º ESO).
- Salvo algún caso particular, el segundo trimestre es el periodo de tiempo en el que se acumulan más incidencias, seguido de cerca por el tercero.

Como hemos venido diciendo, gran parte de las incidencias se acumulan sobre ciertos alumnos. En efecto, como se aprecia en los datos precisos contenidos en las sucesivas memorias anuales, entre el 1 y el 2 % de los alumnos acumulan entre el 25 % y el 40 % de la conflictividad del centro, mientras que aproximadamente el 70 % de los alumnos no tiene ninguna incidencia, ni siquiera leve.

Estos datos confirman cómo se centraliza la conflictividad en un número reducido de alumnos, mientras que la inmensa mayoría, que además va creciendo a medida que avanza el curso, no acumula ni una sola incidencia que deba ser amonestada. Esta es una circunstancia que se repite año tras año y que permite concluir que el IES Rosa Chacel es un centro educativo tranquilo desde el punto de vista de la convivencia.

Objetivos y prioridades del Plan de convivencia

Artículo 2 del Decreto 32/2019, de 9 de abril, del Consejo de Gobierno, por el que se establece el marco regulador de la convivencia en los centros docentes de la Comunidad de Madrid.

Principios generales de la convivencia escolar

La convivencia escolar en la Comunidad de Madrid se inspira en los siguientes principios, de acuerdo con el artículo 120 de la LOE:

- A. La inclusión de todos los miembros de la comunidad educativa y el respeto por sus derechos y sus deberes.
- B. La participación y la responsabilidad compartida (sociedad, comunidad educativa).
- C. El reconocimiento de la labor y autoridad del profesorado, tutores y de los miembros de los equipos directivos en la convivencia escolar y la necesaria protección jurídica a sus funciones.
- D. El reconocimiento de los padres o tutores en la educación de sus hijos y la importancia de su corresponsabilidad en la construcción de una convivencia escolar positiva.
- E. El reconocimiento del importante papel del alumnado en la construcción de una convivencia escolar positiva.
- F. La importancia del carácter educativo y preventivo para regular las acciones relacionadas con la convivencia entre los miembros de la comunidad educativa.
- G. La autonomía de los centros para definir, impulsar y evaluar su propio marco de convivencia dentro las disposiciones vigentes.
- H. El respeto por las normas del centro como marco de convivencia.
- I. La integración de la convivencia dentro del proceso de enseñanza-aprendizaje.
- J. La coordinación y colaboración entre las personas, órganos, y administraciones para una efectiva labor de construcción de una convivencia pacífica.
- K. El compromiso con la prevención y eliminación del acoso escolar y ciberacoso, tanto dentro como fuera de las aulas.
- L. La resolución pacífica de los conflictos en situaciones de simetría entre iguales para la mejora de la convivencia en el ámbito educativo.
- M. El rechazo de cualquier forma de violencia y la protección de las víctimas.

Objetivos

Artículo 12 del Decreto 32/2019, de 9 de abril, del Consejo de Gobierno, por el que se establece el marco regulador de la convivencia en los centros docentes de la Comunidad de Madrid.

- A. Concienciar y sensibilizar a la comunidad educativa sobre la importancia de una adecuada convivencia escolar e implicarla en su mejora.

- B. Fomentar [...] los valores, las actitudes y las experiencias que permitan mejorar el grado de conocimiento, aceptación y cumplimiento de las normas.
- C. Recoger y concretar los valores, objetivos y prioridades de actuación del proyecto educativo que orientan y guían la convivencia del centro, así como las actuaciones previstas para la consecución de dichos fines.
- D. Promover la formación en la comunidad educativa y el desarrollo de procedimientos y recursos para favorecer la convivencia pacífica, la resolución de los conflictos, el respeto a la diversidad y fomento de la igualdad entre hombres y mujeres, así como la prevención de la violencia de género y de las actitudes y comportamientos xenófobos y racistas.
- E. Promover la prevención, detección, intervención, resolución y seguimiento de los conflictos interpersonales que pudieran plantearse en el centro, así como de todas las manifestaciones de violencia o acoso entre iguales.
- F. Facilitar a los órganos de gobierno y al profesorado procedimientos claros de intervención, instrumentos y recursos en relación con la promoción de la cultura de paz, la prevención de la violencia y la mejora de la convivencia en el centro.
- G. Fomentar el diálogo como factor favorecedor de la prevención y resolución de conflictos en todas las actuaciones educativas.
- H. Potenciar la educación en valores para la paz y la educación cívica y moral en todas las actividades y su desarrollo en el centro educativo.
- I. Impulsar relaciones fluidas y respetuosas entre los distintos sectores de la comunidad educativa.
- J. Promover que los padres o tutores sean formados en temas de convivencia, acoso, ciberacoso y uso responsable de las nuevas tecnologías.

- Crear un espíritu de colaboración, ayuda y entendimiento entre las personas que intervienen en la labor educativa, a fin de lograr una correcta convivencia e integración social.
- Fomentar la participación responsable del alumno, potenciando una actitud crítica que sólo se verá limitada por el respeto debido a los miembros de la comunidad educativa.
- Impulsar la participación de madres y padres de alumnos en todas aquellas cuestiones relativas a la convivencia y el desarrollo integral de los alumnos.
- Potenciar todas aquellas actividades complementarias que ayuden a alcanzar el logro de los fines educativos.

Prioridades

Artículo 12 del Decreto 32/2019, de 9 de abril, del Consejo de Gobierno, por el que se establece el marco regulador de la convivencia en los centros docentes de la Comunidad de Madrid.

- A. La prevención como la mejor herramienta para evitar cualquier tipo de conflicto.
- B. Las medidas organizativas con repercusión en la mejora de la convivencia y en la prevención de conflictos y de situaciones violentas y/o acoso.
- C. Las metodologías didácticas que contribuyan a mejorar el clima de convivencia.

- Fomentar la formación intelectual, personal y social de cada uno de los alumnos, dentro de un marco de respeto.
- Lograr que el alumno desarrolle su personalidad de tal manera que le permita integrarse en una sociedad diversa, plural, democrática, tecnológicamente avanzada y respetuosa con el medio ambiente.
- Fomentar la comunicación y el espíritu de solidaridad entre todos los miembros de la comunidad educativa.
- Favorecer la formación continua de toda la comunidad educativa como medio de lograr la mejora de la calidad educativa de la enseñanza pública.
- Favorecer el desarrollo de relaciones solidarias de nuestro centro con otros pueblos e instituciones.
- Fomentar la planificación de actividades físico-deportivas como medio de consolidar y adquirir hábitos de vida saludables.

Derechos y deberes del alumnado

Artículo 4 del Decreto 32/2019, de 9 de abril, del Consejo de Gobierno, por el que se establece el marco regulador de la convivencia en los centros docentes de la Comunidad de Madrid.

Derechos del alumnado

De conformidad con lo establecido en los artículos 6 y 8 de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación:

- 1) Todos los alumnos tienen los mismos derechos y deberes, sin más distinciones que las derivadas de su edad y del nivel que estén cursando.
- 2) Todos los alumnos tienen el derecho y el deber de ser formados en el conocimiento de la Constitución Española y el Estatuto de Autonomía de la Comunidad de Madrid, con el fin de formarse en los valores y principios reconocidos en la misma.
- 3) Se reconocen al alumnado los siguientes derechos básicos:
 - a) A recibir una formación integral de calidad y en condiciones de equidad que contribuya al pleno desarrollo de su personalidad.
 - b) A conocer los criterios generales que se hayan establecido para la evaluación de los aprendizajes, la promoción y la permanencia.
 - c) A que su dedicación, esfuerzo y rendimiento sean valorados y reconocidos conforme a criterios de plena objetividad y equidad.
 - d) A ser respetado por todos los miembros de la comunidad educativa. El alumnado tiene derecho a que se respete su identidad, integridad y dignidad personales, así como su libertad de conciencia y sus convicciones ideológicas, religiosas y morales, así como su intimidad en lo que respecta a tales creencias o convicciones, de acuerdo con la Constitución Española.
 - e) A la protección contra toda agresión física, emocional, moral o de cualquier otra índole.
 - f) A la confidencialidad en el tratamiento de los datos personales.
 - g) A recibir orientación educativa y profesional.
 - h) A ser educado en igualdad de derechos y oportunidades entre mujeres y hombres.
 - i) A ser informados por sus representantes en los órganos de participación en los que estén representados y por parte de las asociaciones de alumnos, y a manifestar libremente sus opiniones, de manera individual y colectiva.
 - j) A participar en el funcionamiento y en la vida del centro en los términos establecidos en la normativa vigente.
 - k) A la asociación y reunión en el centro educativo, en los términos que establezca la normativa vigente.
 - l) A las decisiones colectivas que adopten los alumnos, a partir del tercer curso de ESO, con respecto a la asistencia a clase, cuando estas hayan sido resultado del ejercicio del derecho de reunión y sean comunicadas previamente a la dirección del centro.

- m) A participar, a través de sus representantes en el Consejo Escolar, en la elaboración del plan de convivencia y a formular propuestas de mejora sobre el mismo.
- n) A recibir las ayudas y los apoyos precisos para compensar las carencias y desventajas de tipo personal, familiar, económico, social y cultural, especialmente en el caso de presentar necesidades educativas especiales, que impidan o dificulten el acceso y la permanencia en el sistema educativo.
- o) A la protección social, en el ámbito educativo, en los casos de infortunio familiar o accidente.

Artículo 5 del Decreto 32/2019, de 9 de abril, del Consejo de Gobierno, por el que se establece el marco regulador de la convivencia en los centros docentes de la Comunidad de Madrid.

Deberes del alumnado

- 1) De conformidad con el artículo 6.4 de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación, son deberes de los alumnos:
 - Estudiar y esforzarse para conseguir el máximo desarrollo de sus capacidades. Este deber básico se concreta, entre otras, en las siguientes obligaciones:
 - Asistir a clase con regularidad y puntualidad, según el horario establecido.
 - Colaborar en la consecución de un adecuado clima de estudio en el centro, respetar al profesorado y el derecho de sus compañeros a la educación.
 - Conservar y hacer un buen uso de las instalaciones del centro y del material didáctico.
 - Seguir las directrices del profesorado respecto a su educación y aprendizaje, cumpliendo las tareas formativas que se le encomienden.
 - Participar en las actividades formativas y, especialmente, en las escolares y complementarias.
 - Respetar la libertad de conciencia, las convicciones religiosas y morales, y la dignidad, integridad e intimidad de todos los miembros de la comunidad educativa, la igualdad de derechos entre mujeres y hombres y todos los demás derechos fundamentales de los integrantes de la comunidad educativa, evitando cualquier tipo de discriminación por razón de nacimiento, raza, sexo, opinión o cualquier otra circunstancia personal o social.
 - Respetar el proyecto educativo del centro y, en su caso, el carácter propio del mismo, de acuerdo con la normativa vigente.
- 2) Además, son deberes de los alumnos:
 - Tener hábitos de aseo personal, limpieza e higiene.

- Respetar las normas de convivencia, así como las de organización y funcionamiento, del centro educativo.
- Colaborar en la mejora de la convivencia escolar, respetando la autoridad y orientaciones del profesorado y los órganos de gobierno del centro.
- Comunicar al personal del centro las posibles situaciones de acoso o que puedan poner en riesgo grave la integridad física o moral de otros miembros de la comunidad educativa que presencie o de las que sea conocedor.

Concreciones del centro sobre los deberes del alumnado

- Asistir con el material necesario y específico de cada materia a clase.
- Mantener una actitud correcta en clase, no permitiéndose el uso de móviles, otros dispositivos electrónicos o cualquier objeto que pueda distraer al propio alumno o a sus compañeros.
- Respetar el ejercicio del derecho al estudio de sus compañeros.
- Presentar el carné de estudiante si el profesorado o personal no docente considera conveniente su identificación en cualquier momento.
- Esperar al profesor dentro del aula. Si pasados diez minutos después de tocar el timbre éste no ha venido, sólo el delegado o subdelegado irá ante el profesor de guardia que les informará de lo que deben hacer. Los alumnos nunca podrán ausentarse del aula sin permiso del profesor de guardia.
- Acudir al centro con una vestimenta acorde al contexto educativo y a las actividades que en él se desarrollan. En particular, están prohibidas las prendas con mensajes ofensivos, insultos o que promocionen el consumo de sustancias prohibidas para los menores de edad (alcohol, tabaco, cannabis, etc.)

Derechos y deberes de los padres o tutores

Artículo 6 del *Decreto 32/2019, de 9 de abril, del Consejo de Gobierno, por el que se establece el marco regulador de la convivencia en los centros docentes de la Comunidad de Madrid.*

Derechos de los padres o tutores

Los padres o tutores, cuando el alumno es menor, en relación con la educación de sus hijos o representados, tienen los siguientes derechos:

- a) A que sus hijos o tutelados reciban una educación con garantía de calidad, igualdad y equidad, conforme con los fines establecidos en la Constitución, en el Estatuto de Autonomía de la Comunidad de Madrid y en las leyes educativas.
- b) A ser respetados por el resto de la comunidad educativa y a que se respeten las propias convicciones ideológicas, políticas, religiosas y morales.
- c) A la libertad de elección de centro educativo de conformidad con las normas vigentes, y a disponer de la información necesaria para poder ejercer este derecho.
- d) A estar informados sobre el progreso del aprendizaje e integración socioeducativa de sus hijos o tutelados.
- e) A conocer las pruebas de evaluación realizadas por sus hijos y recibir las aclaraciones sobre los resultados de las mismas.
- f) A recibir información sobre las normas que regulan la organización, convivencia y disciplina en el centro docente donde estudian sus hijos o tutelados.
- g) A ser escuchados en los procedimientos educativos de intervención ante las acciones contrarias a la convivencia escolar, en los términos establecidos en este decreto.
- h) Al respeto a la intimidad y confidencialidad en el tratamiento de la información que afecta a sus hijos o tutelados o al núcleo familiar.
- i) A colaborar con los centros docentes en la prevención y corrección de las conductas contrarias a normas de convivencia de sus hijos o tutelados.
- j) A asociarse libremente y a utilizar los locales de los centros docentes para la realización de las actividades que les son propias, de acuerdo con la normativa vigente.
- k) A participar, a través del Consejo Escolar, en la elaboración y revisión de las normas que regulan la organización, convivencia y disciplina en el centro, en los términos establecidos en la normativa vigente.
- l) A que reciban la formación religiosa y moral que esté de acuerdo con sus propias convicciones.
- m) A participar en la organización, funcionamiento, gobierno y evaluación del centro educativo, en los términos establecidos en las leyes.
- n) A ser oídos en aquellas decisiones que afecten a la orientación académica y profesional de sus hijos.

Artículo 7 del Decreto 32/2019, de 9 de abril, del Consejo de Gobierno, por el que se establece el marco regulador de la convivencia en los centros docentes de la Comunidad de Madrid.

Deberes de los padres o tutores

Como primeros responsables de la educación de sus hijos o tutelados, a los padres o tutores les corresponden los siguientes deberes, en consonancia con lo dispuesto en el artículo 4.2 de la LODE:

- a) Adoptar las medidas necesarias, o solicitar la ayuda correspondiente en caso de dificultad, para que sus hijos o pupilos cursen las enseñanzas obligatorias y asistan regularmente a clase.
- b) Proporcionar, en la medida de sus disponibilidades, los recursos y las condiciones necesarias para el progreso escolar.
- c) Respetar la libertad de conciencia y las convicciones ideológicas, políticas, religiosas y morales, así como la dignidad, integridad e intimidad de los miembros de la comunidad educativa.
- d) Conocer y respetar y hacer respetar las normas establecidas por los centros docentes, el proyecto educativo, así como respetar y hacer respetar la autoridad y las orientaciones del profesorado en el ejercicio de sus competencias.
- e) Promover el respeto de sus hijos y tutelados a las normas de convivencia del centro y al cuidado de sus instalaciones y materiales.
- f) Responsabilizarse de la asistencia, puntualidad, comportamiento, higiene personal, vestimenta y estudio de sus hijos o tutelados menores de edad.
- g) Estimularles para que lleven a cabo las actividades de estudio que se les encomienden.
- h) Participar de manera activa en las actividades que se establezcan en virtud de los compromisos educativos que los centros establezcan con los padres o tutores, para mejorar el rendimiento de sus hijos o tutelados.
- i) Conocer y apoyar la evolución de su proceso educativo, en colaboración con el profesorado.
- j) Fomentar el respeto por todos los componentes de la comunidad educativa.
- k) Fomentar en sus hijos o tutelados una actitud responsable en el uso de las tecnologías de la información y comunicación, prestando especial atención a aquellos hechos que pudieran estar relacionados con el ciberacoso en el ámbito escolar.

Derechos y deberes de los profesores

Artículo 8 del *Decreto 32/2019, de 9 de abril, del Consejo de Gobierno, por el que se establece el marco regulador de la convivencia en los centros docentes de la Comunidad de Madrid.*

Derechos del profesorado

Al profesorado, dentro del marco legal establecido y en el ámbito de su función docente, se le reconocen los siguientes derechos:

- a) Al respeto y consideración hacia su persona por parte de todos los miembros de la comunidad educativa.
- b) A desarrollar su función docente en un ambiente educativo de orden, disciplina y respeto a sus derechos en el que se garantice y preserve su integridad física, moral y profesional.
- c) A la libertad de cátedra, en consonancia con el marco constitucional.
- d) A participar y recibir la ayuda necesaria para la mejora de la convivencia escolar, con la colaboración de la comunidad educativa.
- e) A participar en la elaboración del plan de convivencia del centro y hacer propuestas para mejorarlo.
- f) A comunicarse con los padres o tutores del alumnado menor de edad en el proceso de seguimiento escolar de estos ante cuestiones vinculadas con la convivencia escolar.
- g) A recibir la colaboración necesaria por parte de los padres, o tutores del alumnado para poder proporcionar un clima adecuado de convivencia escolar y facilitar una educación integral al alumnado.
- h) A la protección y asistencia jurídica adecuada a sus funciones docentes, así como la cobertura de su responsabilidad civil, en el caso de los profesores de los centros públicos y, en relación con los hechos que se deriven de su ejercicio profesional y de las funciones que realicen dentro o fuera del recinto escolar, de acuerdo con la normativa vigente.
- i) A acceder a la formación necesaria en materia de atención a la diversidad, convivencia escolar, gestión de grupos, acoso y ciberacoso escolar, así como a recibir los estímulos y herramientas más adecuados para promover la implicación del profesorado en actividades y experiencias pedagógicas de innovación educativa relacionadas con la convivencia escolar y la resolución de conflictos.
- j) A participar en la vida y actividades del centro y en la organización, funcionamiento y evaluación del centro educativo, en los términos establecidos en las leyes educativas vigentes.
- k) A informar y ser informado en todo lo relativo a los aspectos educativos, administrativos, legales y profesionales en general que afectan al ejercicio de sus funciones.

- l) A poder ejercer el derecho de reunión, que se facilitará de acuerdo con la legislación vigente y teniendo en cuenta el normal desarrollo de las actividades docentes.

Artículo 9 del *Decreto 32/2019, de 9 de abril, del Consejo de Gobierno, por el que se establece el marco regulador de la convivencia en los centros docentes de la Comunidad de Madrid.*

Deberes del profesorado en el ámbito de la convivencia escolar

Son deberes del profesorado en el ámbito de la convivencia escolar los siguientes:

- a) Respetar y hacer respetar las normas de convivencia escolar, la libertad de conciencia y las convicciones religiosas, ideológicas, políticas y morales, así como la integridad e intimidad de todos los miembros de la comunidad educativa.
- b) Cumplir los acuerdos y normas aprobados por el Claustro de profesores y/o Consejo Escolar del centro en materia de participación educativa y convivencia escolar, en el marco de la legislación vigente.
- c) Proporcionar al alumnado una enseñanza de calidad, igualdad y equidad, respetando su diversidad y fomentando un buen clima de participación y convivencia que permita el buen desarrollo del proceso de enseñanza-aprendizaje.
- d) Aplicar las normas de convivencia del centro de forma rápida, proporcionada y eficaz, para mantener un ambiente adecuado de estudio y aprendizaje durante las clases, así como en las actividades complementarias y extraescolares, tanto dentro como fuera del recinto escolar.
- e) Informar a los padres o tutores del alumnado sobre el progreso del aprendizaje e integración socioeducativa de sus hijos o tutelados.
- f) Colaborar en la prevención, detección, intervención y resolución de las conductas contrarias a la convivencia y gestionar la disciplina y el orden, tomando las medidas correctoras educativas que correspondan en virtud de este decreto y de conformidad con las normas de convivencia del centro.
- g) Poner en conocimiento del tutor del alumnado, de los miembros del equipo directivo y de los padres o tutores, cuando corresponda, los incidentes relevantes en el ámbito de la convivencia escolar para que se puedan tomar las medidas oportunas, guardando reserva, confidencialidad y sigilo profesional sobre la información y circunstancias personales y familiares del alumnado, conforme a la

normativa vigente, y sin perjuicio de prestar a sus alumnos la atención inmediata que precisen.

- h) Poner en conocimiento del equipo directivo aquellas situaciones de violencia infantil, juvenil o de género que presenten indicios de violencia contra niños y niñas o mujeres, de conformidad con la normativa vigente.
- i) Controlar las faltas de asistencia y los retrasos de los alumnos e informar a los padres o tutores, cuando el alumno es menor, según el procedimiento que se establezca en las normas de convivencia del centro.
- j) Velar por la igualdad de oportunidades de todos los alumnos y en especial del alumnado con necesidad específica de apoyo educativo.
- k) Actualizarse en su formación sobre atención a la diversidad, convivencia escolar y gestión de grupos, así como promover actividades y experiencias pedagógicas de innovación educativa relacionadas con la convivencia escolar.
- l) La tutoría de los alumnos, la dirección y orientación en su aprendizaje, así como el apoyo en su proceso educativo, en colaboración con los padres o tutores.
- m) La orientación educativa, académica y profesional de los alumnos, en colaboración, en su caso, con los servicios o departamentos especializados.
- n) La atención al desarrollo intelectual, afectivo, psicomotriz, social y moral del alumnado.
- o) La promoción, organización y participación en las actividades complementarias, dentro o fuera del recinto educativo, programadas por los centros.
- p) La contribución a que las actividades del centro se desarrollen en un clima de respeto, de tolerancia, de participación y de libertad para fomentar en los alumnos los valores de la ciudadanía democrática.
- q) La coordinación de las actividades docentes, de gestión y de dirección que les sean encomendadas y la colaboración y trabajo en equipo con los compañeros.
- r) Hacer públicos al comienzo del curso los contenidos, procedimientos, instrumentos y criterios de evaluación y calificación de las diferentes asignaturas.

Concreciones del centro sobre los deberes de los profesores

- Impartir su enseñanza con la mayor veracidad y rigor científico posibles.
- No aprovechar la información sobre asuntos que vinculen al centro en beneficio propio o de terceros.
- Prestarse al diálogo y atender las peticiones, reclamaciones y sugerencias de los alumnos, en el ámbito de la asignatura, siempre que éstas sean razonables.
- Facilitar el acceso a alumnos y/o tutores legales a las pruebas de evaluación corregidas.

Derechos y deberes del personal de administración y servicios

Artículo 10 del Decreto 32/2019, de 9 de abril, del Consejo de Gobierno, por el que se establece el marco regulador de la convivencia en los centros docentes de la Comunidad de Madrid.

Derechos del personal de administración y servicios

Son derechos del personal de administración y servicios en el ámbito de la convivencia escolar los siguientes:

- a) Al respeto y consideración hacia su persona por parte de todos los miembros de la comunidad educativa en el ejercicio de sus tareas y funciones.
- b) A desarrollar sus funciones en un ambiente adecuado en el que se preserve siempre su integridad física y moral.
- c) A participar, en el ejercicio de sus funciones, en la mejora de la convivencia escolar con la colaboración de la comunidad educativa.
- d) A conocer el plan de convivencia del centro y participar, a través del Consejo Escolar, en su elaboración y evaluación y hacer propuestas para mejorarlo.
- e) A participar en la vida y actividades del centro y a participar en la organización, funcionamiento y evaluación del centro educativo de acuerdo con los cauces establecidos en las leyes educativas vigentes.
- f) A la protección jurídica adecuada por actos acaecidos en el ejercicio de sus funciones, salvo en los casos de conflicto con la Administración, de conformidad con lo establecido en la normativa autonómica.

Artículo 11 del Decreto 32/2019, de 9 de abril, del Consejo de Gobierno, por el que se establece el marco regulador de la convivencia en los centros docentes de la Comunidad de Madrid.

Deberes del personal de administración y servicios

Son deberes del personal de administración y servicios en el ámbito de la convivencia escolar los siguientes:

- a) Colaborar, en el ejercicio de sus funciones, para que se cumplan las normas de convivencia escolar y se respete la identidad, integridad y dignidad personales de todos los miembros de la comunidad educativa.
- b) Colaborar activamente en la prevención, detección y erradicación de las conductas contrarias a la convivencia y, en particular, de las situaciones de violencia y/o acoso escolar, fomentando un buen clima escolar.
- c) Informar a los profesores o miembros del equipo directivo del centro docente de las alteraciones de la convivencia, guardando reserva, confidencialidad y sigilo profesional sobre la información y circunstancias personales y familiares del alumnado. En este sentido deberá cumplir y asegurar en el ámbito de sus funciones la protección de datos de carácter personal.
- d) Custodiar la documentación administrativa, así como guardar reserva y sigilo respecto a la actividad cotidiana del centro escolar.

Estrategias para la prevención y resolución de conflictos

El planteamiento de la mejora de la convivencia en el IES Rosa Chacel está basado en la adaptación a las necesidades del alumno, en la generación de espacios de contacto y de convivencia transversales y en el fomento de la participación y de la vinculación de los alumnos con el centro. Con este fin se ponen en marcha las actuaciones que se detallan dentro de este apartado, englobadas en su mayor parte dentro de la prevención de conflictos.

Prevención de conflictos

Agrupaciones de alumnos

Desde Jefatura de Estudios se estudia cada curso la agrupación de los alumnos a partir de los datos de los que dispone y de los que recopila con este fin de los tutores, tanto del propio centro como de los centros de Primaria de la zona. Las agrupaciones se configuran con los siguientes objetivos:

- **Favorecer las dinámicas positivas.** En particular se procura:
 - Arropear a aquellos alumnos que más dificultades de relación tienen agrupándolos con compañeros especialmente acogedores o cercanos.
 - Consolidar aquellas relaciones que enriquezcan el desarrollo personal y académico de los alumnos.
- **Eliminar o dificultar las dinámicas negativas** mediante la separación de aquellos grupos que hayan funcionado mal en el curso anterior. Siempre se intenta procurar un entorno positivo y acogedor para los alumnos que son separados por este motivo.
- **Favorecer el contacto entre diversos.** Se procura agrupar a los alumnos de modo que el grupo clase sea diverso o heterogéneo en todos los sentidos. En concreto se busca el equilibrio en cuanto a:
 - Nivel académico, con alumnos de rendimiento académico diverso en todos los grupos.
 - Sexo, con un número equilibrado de alumnos y alumnas en cada grupo.
 - Procedencia cultural, evitando la acumulación de alumnos de la misma nacionalidad (con excepción de la española, por razones evidentes) o procedencia cultural en un solo grupo.
- **Atender a la diversidad.** Se considera esencial que los alumnos tengan objetivos adaptados y alcanzables para que su actitud sea positiva. En particular se estudia la incorporación de los alumnos que lo requieren a los programas atención a la diversidad vigentes en el centro: compensatoria, integración, PMAR y aula TGD.

Proyecto Patio - clubes de recreo

Recogido dentro del Proyecto de centro TGD, contempla la realización de actividades pautadas y controladas durante el tiempo de recreo, que facilitan la relación de aquellos alumnos que tienen más dificultades.

Una de las dinámicas más visibles dentro del proyecto patio son los clubes de recreo (teatro, juegos de mesa, plástica, cine), al cargo de profesores y abiertos a todos los alumnos.

Alumnos ayudantes

A veces las cosas se solucionan mejor si no intervienen ni profesores ni padres. Por eso funciona en el centro una red de alumnos ayudantes que permiten que los alumnos acudan a un igual si tienen algún problema que creen que un compañero puede ayudar a solucionar mejor que un adulto.

Los alumnos ayudantes son “agentes de la convivencia” en el centro y en el aula. Sus funciones son de escucha, acompañamiento de compañeros que se encuentran en situaciones complicadas, de conflicto o que están pasando un mal momento personal o de integración social.

Los alumnos son elegidos mediante un proceso en el que participan los compañeros y la mesa de convivencia del centro y reciben una formación específica en resolución pacífica de los conflictos, inteligencia emocional y habilidades sociales. Además se les forma en aprender a canalizar o derivar los procesos de ayuda con el objetivo de que aprendan también a no asumir riesgos que superen sus posibilidades de acción o les ponga en riesgo.

Observatorio para la Prevención y el Tratamiento de la Violencia y el Acoso Escolar

El grupo de alumnos ayudantes forma el “Observatorio para la Prevención y el Tratamiento de la Violencia y el Acoso Escolar” que se reúne periódicamente cada dos o tres semanas y en el que se analizan los conflictos o las necesidades de intervención, se reparten tareas y se les forma para que sepan afrontar las necesidades de acción o de derivación a otras instancias del centro.

En el proyecto de alumnos ayudantes se fijan unos límites muy claros de intervención: los alumnos ayudantes no deben intervenir si se encuentran con algún caso de abuso físico o sexual, intento o amenaza detectadas de suicidio, casos de autolesión o sospechas de desequilibrio mental. Si se detectan estos límites, los alumnos derivan el problema a instancias superiores: profesores tutores del proceso, Jefatura de Estudios y Departamento de Orientación.

Todos los alumnos participantes en el programa de alumnos ayudantes realizan una formación específica. Dos profesores tutorizan el proceso. Una vez hecha la formación de los mediadores, se informa al resto de alumnos y profesores, de quiénes son y cómo acceder a ellos (carteles, página web, etc.).

Periódicamente, semanal o quincenalmente, se reúne la denominada mesa de convivencia, integrada por los profesores encargados del programa, Jefatura de Estudios y el Departamento de Orientación con el objeto de detectar casos susceptibles de ser tratados por los alumnos ayudantes y de realizar el seguimiento de las actuaciones iniciadas.

Talleres de resolución de conflictos, habilidades sociales y empoderamiento personal

Con el fin de orientar de manera adecuada el comportamiento de los alumnos con más dificultades para lograr adecuarlo al ámbito escolar, el Departamento de Orientación organiza talleres de inteligencia emocional orientados a la mejora de las habilidades sociales y al empoderamiento, que se proponen desde Jefatura de Estudios o desde la Comisión de Convivencia a algunos alumnos, con conocimiento y autorización de sus familias.

Los talleres de empoderamiento personal están destinados a alumnos que han sido objeto de acoso o violencia entre iguales y que tienen un perfil de huida ante los conflictos o de afrontamiento tímido o pasivo. Los talleres de resolución pacífica de conflictos tratan de trabajar con el alumnado la teoría del conflicto, la asertividad, el control de la ira y la impulsividad a través de dinámicas grupales y de la reflexión personal guiada. Los talleres de habilidades sociales están orientados a alumnos que tienen dificultades en las relaciones sociales. Se diferencia entre habilidades sociales por exceso o por defecto y se ajusta la respuesta educativa a las características individuales del alumnado.

Tutorías personalizadas

De manera puntual, y ante casos de conflictividad intensa, se asigna a algunos alumnos un tutor que se convierte en una referencia directa que permite canalizar de mejor manera la adaptación de la conducta personal y social.

Instituto Promotor de la Actividad Física y el Deporte (IPAFD)

La convivencia de los alumnos en contextos diferentes de los habituales contribuye a generar relaciones positivas entre personas que no coinciden durante la rutina lectiva o que no disponen del tiempo necesario para establecer una relación en los contextos habituales. A este respecto juegan un papel de interés las escuelas deportivas organizadas por el centro dentro del marco del proyecto de la Comunidad de Madrid de Institutos Promotores de la Actividad Física y el Deporte.

Con el apoyo técnico de las respectivas federaciones se establecen escuelas deportivas de carácter no competitivo que introducen a los alumnos en disciplinas no habituales (salvamento y socorrismo, parkour, orientación, esgrima, patinaje) y les permiten convivir más en torno a un interés común que en torno a una coincidencia de nivel educativo, lo que facilita que se establezcan relaciones más transversales que benefician la convivencia en el centro.

Mentorización entre alumnos

El apoyo académico entre alumnos se utiliza desde Jefatura de Estudios como una herramienta de socialización, de mejora de la convivencia y de consolidación de los aprendizajes académicos. Usualmente alumnos de cursos superiores apoyan académicamente a alumnos de cursos inferiores.

LGBTayudamos

El proyecto LGBTayudamos se desarrolla en todos los niveles del IES Rosa Chacel. Su núcleo fundamental está compuesto por un grupo profesores y alumnos que, desde un ámbito principalmente extraescolar, desarrolla acciones que tienen una repercusión puntual sobre las actividades de convivencia formales del instituto, lo que le confiere un carácter transversal.

A principio de cada curso una representación de los alumnos que han participado en LGBTayudamos en el curso anterior, acompañados por un profesor, recorren todas las aulas de todos los niveles educativos del centro explicando el funcionamiento del proyecto y convocando a una reunión informativa más extensa. La difusión interna del proyecto se completa a través de una dirección de correo (lgbtayudamos@iesrosachacel.org), de carteles permanentes con información situados en los pasillos, y por medio de la red social Instagram.

La vocación de apertura a la sociedad de este proyecto le ha llevado a encuadrarse dentro de una iniciativa más amplia: la Red de Escuelas Seguras de la FELGTB (Federación Estatal de Lesbianas, Gais, Transexuales y Bisexuales).

Plan de Acción Tutorial (PAT) basado en la inteligencia emocional

El Plan de Acción Tutorial se enfoca en la ESO en el desarrollo de las competencias relacionadas con la inteligencia emocional, de manera que los alumnos encuentren un apoyo para gestionar cada vez con mayor habilidad sus emociones, y sean capaces de canalizarlas de una manera positiva.

Adaptaciones curriculares

Las adaptaciones curriculares que se realizan en el centro, además de una manera de hacer accesible el contenido académico, se conciben como una fórmula de mejora de la convivencia, ya que la existencia de objetivos alcanzables y adaptados reduce la ansiedad, refuerza la autoestima y, en consecuencia, produce un clima de centro más confortable.

Comunicación con familias

La sintonía entre familias y centro es esencial para el buen desarrollo académico y personal de los alumnos. Por eso el centro se esfuerza en facilitar esa comunicación mediante las siguientes acciones:

1. Establecimiento de un canal directo y eficaz de comunicación, proporcionando a las familias, a través de la página web del centro, los correos electrónicos profesionales de los profesores.

2. Atención a otros canales de comunicación secundarios (teléfono, agenda, etc.)
3. Convocatoria de dos reuniones anuales entre tutores y familias.
4. Puesta en marcha y difusión del sistema de comunicación entre familias y centro proporcionado por la Comunidad de Madrid (Raíces - Roble).

Resolución de conflictos

Mesa de Convivencia de Centro

Constituido por Jefatura de Estudios, el Departamento de Orientación y profesores voluntarios, el observatorio hace seguimiento de situaciones conflictivas y de alumnos con problemas de integración o de control de comportamiento y propone estrategias para resolver estas situaciones mediante técnicas de modificación de conducta, implementación de soluciones a nivel de aula, mediaciones o derivación a talleres adecuados a las necesidades del alumnado o a agentes externos al centro.

Comisión de Probidad Académica

Dedicada a dilucidar la gravedad de los casos de plagio, autoplagio y plagio involuntario, colusión, paráfrasis o copia sin atribución, o compra-venta o cesión fraudulenta de trabajos que puedan surgir y a proponer medidas de corrección a Jefatura de Estudios. Se constituye a partir de los miembros del Consejo Escolar, e incluye representantes de las familias, los profesores y los alumnos, aunque estos últimos deberán inhibirse cuando a criterio de Jefatura de Estudios su participación pueda no resultar adecuada.

Mediación

Es una forma de resolución pacífica de conflictos en la que dos partes enfrentadas recurren a terceras personas para llegar a un acuerdo en el que ambas partes tengan la sensación de que han salido beneficiadas.

El programa de mediación se basa en la utilización del diálogo y la cooperación como método de resolución pacífica de conflictos y desarrolla actitudes de apertura, comprensión y empatía y desarrolla, entre otras, habilidades de autorregulación, autocontrol y participación democrática.

En los cursos 1º y 2º de la ESO los alumnos aprenden a realizar mediaciones informales para desarrollar la mediación propiamente dicha en los cursos de 3º, 4º y bachilleratos.

La implicación de los alumnos en la mejora de la convivencia y la prevención de conflictos es uno de los ejes de las acciones destinadas a lograr una convivencia positiva en el centro. De manera puntual y supervisada alumnos ayudantes ejercen labores de mediación en la resolución de conflictos entre iguales.

Contratos pedagógicos

Siguiendo una plantilla distribuida en la guía de tutores, a algunos alumnos se les propone la firma de un contrato pedagógico personalizado, de manera que sean ellos los

que establezcan sus propios compromisos académicos y de comportamiento y se incremente la interiorización positiva.

Normas de convivencia del centro

Artículo 31 del *Decreto 32/2019, de 9 de abril, del Consejo de Gobierno, por el que se establece el marco regulador de la convivencia en los centros docentes de la Comunidad de Madrid.*

Conductas contrarias a las normas de convivencia

Ámbito de aplicación

1. Con el objeto de garantizar en los centros educativos la adecuada convivencia, el clima que propicie el aprendizaje y los derechos de los miembros de la comunidad educativa, los centros [...] corregirán de conformidad con el presente decreto, los actos que realicen los alumnos contrarios a las normas de convivencia tanto en el horario lectivo y en el recinto escolar como cuando tales actos se realizaran fuera del centro durante la realización de actividades complementarias o extraescolares o durante la prestación de servicios complementarios.
2. También los centros en el marco de su autonomía incluirán en las normas de organización y funcionamiento, medidas correctoras conforme al presente decreto para aquellas conductas de los alumnos que, aunque llevadas a cabo fuera del recinto escolar, estén motivadas o directamente relacionadas con la vida escolar y afecten a los derechos de algún miembro de la comunidad educativa o impliquen riesgo para su seguridad e integridad física y moral.
3. En el caso de realizar actos que pudieran ser constitutivos de delito, los profesores, el equipo directivo del centro o cualquier persona que tuviere conocimiento de hechos delictivos, tienen la obligación de poner los hechos en conocimiento de los cuerpos de seguridad correspondientes o del Ministerio Fiscal.
4. En todo caso, se garantizará la seguridad jurídica, especialmente en lo que se refiere al procedimiento disciplinario, respetando los principios de la potestad sancionadora: principio de legalidad, irretroactividad, principio de tipicidad, responsabilidad, proporcionalidad de las medidas correctoras aplicadas, prescripción y concurrencia de medidas correctoras, la no duplicidad de medidas correctoras por una misma falta cometida, el derecho al trámite de audiencia y alegación, y a la comunicación escrita de las resoluciones adoptadas.

Artículos 32 y 33 del *Decreto 32/2019, de 9 de abril, del Consejo de Gobierno, por el que se establece el marco regulador de la convivencia en los centros docentes de la Comunidad de Madrid.*

Tipos de conductas y medidas correctoras

Clasificación de las conductas contrarias a las normas de convivencia y medidas correctoras

1. Se considerarán faltas de disciplina las conductas contrarias a las normas de convivencia establecidas por el centro. Las infracciones tipificadas en el presente decreto se denominan faltas y se clasifican en leves, graves y muy graves. La tipificación de las mismas, así como de las medidas correctoras correspondientes, deberá figurar en las normas de convivencia del centro y se atenderán a lo dispuesto en el presente decreto. Asimismo, se tendrán en cuenta circunstancias atenuantes o agravantes.
2. Las normas de convivencia de los centros incluirán, entre otras, las relativas a las relaciones entre los miembros de la comunidad educativa, el uso y cuidado de los espacios y recursos del centro, la actitud y comportamiento durante las actividades lectivas, complementarias y extraescolares, la puntualidad y la asistencia y el uso de objetos y dispositivos de uso personal que pudieran obstaculizar el normal desarrollo de las actividades del centro.
3. Las medidas correctoras de las conductas contrarias a las normas de convivencia tendrán como objetivo principal el cese de dichas conductas.

Tipificación y medidas correctoras de las faltas leves

1. Se calificará como falta leve cualquier infracción de las normas de convivencia establecidas en el plan de convivencia, cuando, por su entidad, no llegará a tener la consideración de falta grave ni de muy grave.
2. Las faltas leves se corregirán de forma inmediata, de acuerdo con lo que se disponga en el plan de convivencia. Entre las medidas correctoras que se contemplen en dichas normas se incluirán las siguientes:
 - a) Amonestación verbal o por escrito.
 - b) Expulsión de la sesión de clase o actividad con comparecencia inmediata ante el jefe de estudios o el director, la privación del tiempo de recreo o cualquier otra medida similar de aplicación inmediata.
 - c) La realización de tareas de carácter académico o de otro tipo, que contribuyan al mejor desarrollo de las actividades del centro o dirigidas a mejorar el entorno ambiental del centro.
 - d) La prohibición de participar en la primera actividad extraescolar programada por el centro tras la comisión de la falta.
 - e) Cualquier otra medida adoptada con los alumnos, prevista en el plan de convivencia del centro.

Concreciones del centro sobre la tipificación y medidas correctoras de las faltas leves

Tipificación de faltas leves

El decreto 32/2019 en su artículo 33 dice que “se calificará como faltas leves cualquier infracción de las normas de convivencia establecidas en el plan de convivencia, cuando por su entidad, no llegara a tener la consideración de falta grave ni de falta muy grave”: Por ello en este Plan de Convivencia se tipifican como **faltas leves** las siguientes:

- a. Las faltas de puntualidad o de asistencia a clase que no estén justificadas de acuerdo con el apartado c) de este Plan de Convivencia.
- b. Las conductas que impidan o dificulten de manera leve a otros compañeros el ejercicio del derecho o el cumplimiento del deber del estudio.
- c. Los actos leves de incorrección o desconsideración con compañeros u otros miembros de la comunidad escolar.
- d. Los actos leves de indisciplina y los que perturben el desarrollo normal de las actividades del centro.
- e. Los daños leves causados en las instalaciones o el material del centro.
- f. Los daños leves causados en los bienes o pertenencias de los miembros de la comunidad educativa.
- g. La incitación o estímulo a la comisión de una falta leve contraria a las Normas de Conducta.
- h. Cualquier otra incorrección de igual gravedad que altere el normal desarrollo de la actividad escolar que no constituya falta grave, según la Normativa vigente de la Comunidad de Madrid.
- i. El incumplimiento de la sanción impuesta por la comisión de una falta leve.
- j. Las prácticas de deshonestidad por parte de los alumnos en los exámenes o en la presentación de trabajos que afecten a la igualdad de oportunidades de sus compañeros ante la obtención de una justa calificación a su trabajo.
- k. El uso de teléfonos móviles, cámaras fotográficas, grabadoras y otros dispositivos con capacidad de comunicación y de grabación en el centro salvo, en el caso de los alumnos de Bachillerato, que exista autorización del profesor responsable y de Jefatura de Estudios y una justificación didáctica.

Medidas correctoras de las faltas leves

- El apartado 2.b. del artículo 33 del Decreto 32/2019 establece que las faltas leves podrán corregirse mediante “la privación del tiempo de recreo o cualquier otra medida similar de aplicación inmediata”. A estos efectos, se consideran medidas similares:
 - Permanencia de séptima hora.
 - Permanencia de dos horas por la tarde el día y horario establecidos por Jefatura de Estudios.
- La existencia de coincidencia horaria con una actividad extraescolar del alumno no exime del cumplimiento de la sanción.

- El apartado 2.e. del artículo 33 del Decreto 32/2019, establece que las faltas leves podrán corregirse con “cualquier medida adoptada con los alumnos, prevista en el plan de convivencia del centro”. Por ello, se establecen las siguientes medidas correctoras para las sanciones leves, que con fines de claridad y simplicidad se listan continuando la serie establecida en ese apartado:
 - e. La realización de tareas en el centro, dentro o fuera del horario lectivo, que pudiera contribuir a la mejora de las actividades del centro o la reparación de los daños causados.
 - f. Expulsión de la sesión de clase con comparecencia inmediata ante el jefe de estudios o el director, la privación del tiempo de recreo, la permanencia de séptima hora o la permanencia de dos horas por la tarde el día y horario establecidos por Jefatura de Estudios.
 - g. Prohibición de participar en la siguiente actividad extraescolar.
 - h. Expulsión de determinadas clases por un plazo máximo de cinco días lectivos consecutivos.
 - i. Expulsión del centro por un plazo máximo de cinco días lectivos.
 - j. Dentro de las sanciones para las prácticas deshonestas en la obtención de calificaciones de trabajos o exámenes, independientemente de lo que cada departamento acuerde previamente en sus criterios de calificación, y de las sanciones que desde Jefatura se puedan adoptar, se podrán calificar dichos trabajos o exámenes con la menor puntuación posible.
 - k. En cuanto al uso de dispositivos electrónicos,
 - i. el dispositivo permanecerá en el centro hasta que los padres o tutores lo recojan. En caso de que los padres o tutores no recojan el dispositivo, se devolverá al alumno al cabo de una semana.
 - ii. Para alumnos de 4º de ESO y bachillerato, en caso de que el uso del dispositivo no haya interferido en las clases, no haya implicado comunicación, no haya implicado grabación, no haya sido prolongado y la entrega del dispositivo al profesor o profesora que lo requisa haya sido inmediata y correcta, lo devolverá al alumno al final de la jornada.
 - iii. Sin perjuicio de todo lo establecido sobre estas líneas en relación con el uso de dispositivos electrónicos, los alumnos que infrinjan algún otro artículo de este reglamento utilizando dispositivos electrónicos tendrán además la sanción que corresponda. La retirada del dispositivo sanciona simplemente su uso dentro del centro. La reiteración en el uso del móvil, las faltas de respeto, vejaciones, grabaciones indeseadas, copia en pruebas individuales y otras conductas incorrectas realizadas con el apoyo de dispositivos tendrán su sanción aparte.

Artículos 34, 35 y 36 del Decreto 32/2019, de 9 de abril, del Consejo de Gobierno, por el que se establece el marco regulador de la convivencia en los centros docentes de la Comunidad de Madrid.

Tipificación y medidas correctoras de las faltas graves

1. Se calificarán como faltas graves las siguientes:
 - a) Las faltas reiteradas de puntualidad o de asistencia a clase que, a juicio del tutor, no estén justificadas.
 - b) Las conductas que impidan o dificulten a otros compañeros el ejercicio del derecho o el cumplimiento del deber del estudio.
 - c) Los actos de incorrección o desconsideración con compañeros y compañeras u otros miembros de la comunidad escolar.
 - d) Los actos de indisciplina y los que perturben el desarrollo normal de las actividades del centro.
 - e) Los daños causados en las instalaciones o el material del centro.
 - f) La sustracción, daño u ocultación de los bienes o pertenencias de los miembros de la comunidad educativa.
 - g) La incitación a la comisión de una falta grave contraria a las normas de convivencia.
 - h) La participación en riñas mutuamente aceptadas.
 - i) La alteración grave e intencionada del normal desarrollo de la actividad escolar que no constituya falta muy grave, según el presente decreto.
 - j) La reiteración en el mismo trimestre de dos o más faltas leves.
 - k) Los actos que impidan la correcta evaluación del aprendizaje por parte del profesorado o falseen los resultados académicos.
 - l) La omisión del deber de comunicar al personal del centro las situaciones de acoso o que puedan poner en riesgo grave la integridad física o moral de otros miembros de la comunidad educativa, que presencie o de las que sea conocedor.
 - m) La difusión por cualquier medio de imágenes o informaciones de ámbito escolar o personal que menoscaben la imagen personal de miembros de la comunidad educativa o afecten a sus derechos.
 - n) El incumplimiento de una medida correctora impuesta por la comisión de una falta leve, así como el incumplimiento de las medidas dirigidas a reparar los daños o asumir su coste, o a realizar las tareas sustitutivas impuestas.
2. Las faltas graves se corregirán con las siguientes medidas:
 - a) La realización de tareas en el centro, dentro o fuera del horario lectivo, que pudiera contribuir a la mejora de las actividades del centro o la reparación de los daños causados.
 - b) Expulsión de la sesión de clase con comparecencia inmediata ante el jefe de estudios o el director, la privación del tiempo de recreo o cualquier otra medida similar de aplicación inmediata.
 - c) Prohibición temporal de participar en actividades extraescolares por un periodo máximo de un mes, ampliables a tres en el caso de actividades que incluyan pernoctar fuera del centro.
 - d) Prohibición temporal de participar en los servicios complementarios del centro, excluido el servicio de comedor, cuando la falta cometida afecte a dichos servicios, y por un período máximo de un mes.
 - e) Expulsión de determinadas clases por un plazo máximo de seis días lectivos consecutivos.
 - f) Expulsión del centro por un plazo máximo de seis días lectivos.

Tipificación y medidas correctoras de las faltas muy graves

1. Se calificarán como faltas muy graves las siguientes:
 - a) Los actos graves de indisciplina, desconsideración, insultos, amenazas, falta de respeto o actitudes desafiantes, cometidos hacia los profesores y demás personal del centro.
 - b) El acoso físico o moral a los compañeros.
 - c) El uso de la intimidación o la violencia, las agresiones, las ofensas graves y los actos que atenten gravemente contra el derecho a la intimidad, al honor o a la propia imagen o la salud contra los compañeros o demás miembros de la comunidad educativa.
 - d) La discriminación, las vejaciones o las humillaciones a cualquier miembro de la comunidad educativa, ya sean por razón de nacimiento, raza, sexo, religión, orientación sexual, opinión o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.
 - e) La grabación, publicidad o difusión, a través de cualquier medio o soporte, de agresiones o humillaciones cometidas o con contenido vejatorio para los miembros de la comunidad educativa.
 - f) Los daños graves causados intencionadamente o por uso indebido en las instalaciones, materiales y documentos del centro o en las pertenencias de otros miembros de la comunidad educativa.
 - g) La suplantación de personalidad y la falsificación o sustracción de documentos académicos.
 - h) El uso, la incitación al mismo, la introducción en el centro o el comercio de objetos o sustancias perjudiciales para la salud o peligrosas para la integridad personal de los miembros de la comunidad educativa.
 - i) El acceso indebido o sin autorización a documentos, ficheros y servidores del centro.
 - j) La grave perturbación del normal desarrollo de las actividades del centro y en general cualquier incumplimiento grave de las normas de conducta.
 - k) La reiteración en el mismo trimestre de dos o más faltas graves.
 - l) La incitación o estímulo a la comisión de una falta muy grave contraria a las normas de convivencia.
 - m) El incumplimiento de una medida correctora impuesta por la comisión de una falta grave, así como el incumplimiento de las medidas dirigidas a reparar los daños o asumir su coste, o a realizar las tareas sustitutivas impuestas.
2. Las faltas muy graves se corregirán con las siguientes medidas:
 - a) Realización de tareas en el centro fuera del horario lectivo, que podrán contribuir al mejor desarrollo de las actividades del centro o, si procede, dirigidas a reparar los daños causados.
 - b) Prohibición temporal de participar en las actividades complementarias o extraescolares del centro, por un período máximo de tres meses, que podrán ampliarse hasta final de curso para las actividades que se incluyan pernoctar fuera del centro.
 - c) Cambio de grupo del alumno.
 - d) Expulsión de determinadas clases por un período superior a seis días lectivos e inferior a diez.

- e) Expulsión del centro por un período superior a seis días lectivos e inferior a veinte.
- f) Cambio de centro, cuando no proceda la expulsión definitiva por tratarse de un alumno de Educación Obligatoria o de Formación Profesional Básica.
- g) Expulsión definitiva del centro.

Inasistencia a clase

1. La medida correctora por inasistencia injustificada a una determinada clase será impuesta por el profesor de la misma, por el tutor o por el jefe de estudios.
2. Los procedimientos extraordinarios de evaluación para los alumnos que superen el máximo de faltas fijado en el plan de convivencia para la pérdida del derecho a la evaluación continua se concretarán para cada asignatura en la correspondiente programación didáctica.

Concreciones del centro sobre las normas de convivencia y los alumnos con necesidades educativas especiales

En el caso de alumnos con necesidades educativas especiales, se valorará si la conducta susceptible de comunicación o amonestación del alumno es explicada por su trastorno y/o discapacidad. Para ello antes de que se resuelva una posible sanción se producirá un contacto con el Departamento de Orientación para valorar su tratamiento y resolución conjunta acorde a la metodología que se esté trabajando con el alumno. En el caso de alumnos del Aula TGD (Trastornos Generalizados del Desarrollo), Jefatura de Estudios establecerá contacto con el profesorado del Aula TGD. En el caso del resto de los alumnos se establecerá contacto con los profesores de Pedagogía Terapéutica (PT) y/o Audición y Lenguaje (AL) que trabajan con ellos para dar respuesta coordinada y conjunta.

En casos particularmente conflictivos Jefatura de Estudios podrá pactar con el Departamento de Orientación un protocolo concreto de actuación que permita agilizar el proceso sancionador.

Concreciones del centro sobre la integridad académica

El centro otorga una especial importancia a la integridad académica y la probidad en sentido amplio, por lo que los casos de conducta impropia que pudieran producirse serán examinados según la Política de integridad, que establece protocolos de actuación específicos para conductas impropias en trabajos y exámenes, que se encuentra publicada de manera independiente en la página web del centro y forma parte del Proyecto Educativo de Centro (PEC), también disponible en la web pública del instituto.

Concreciones del centro sobre la inasistencia a clase

Se consideran faltas de asistencia no justificadas aquellas que no sean debidamente justificadas en los dos días hábiles siguientes al regreso a clase de los alumnos.

Las faltas se deberán justificar por escrito a Jefatura de Estudios empleando los impresos al efecto. El alumno enseñará el justificante a todos los profesores a cuyas

clases haya faltado y posteriormente lo entregará en Jefatura de Estudios, en uno de los buzones habilitados al efecto.

Son faltas justificadas aquellas que, debidamente documentadas, se hayan producido por las siguientes causas:

- a) Enfermedad.
- b) Consultas médicas.
- c) Enfermedad de un familiar (siempre que se requiera la presencia del alumno).
- d) Deber inexcusable de carácter público o privado.

Se entiende por justificación debida cualquier documento verificado con sello o firma de entidad. Si la entidad no emite documentos de este tipo, será aceptable una nota de cita o similar. En el caso de los alumnos de ESO será aceptada también nota firmada por padres o tutores, que será debidamente cotejada con éstos desde el centro.

En caso de que a juicio del tutor, del Departamento de Orientación o de Jefatura de Estudios las justificaciones firmadas por padres o tutores resulten insuficientes, Jefatura de Estudios podrá solicitar a la familia que en adelante aporte documento verificado con sello o firma de entidad (o nota de cita o similar si la entidad no emite documentos de este tipo) para la justificación de las ausencias.

Sobre las faltas previas a un examen

Sobre las faltas en horas previas a un examen o durante los dos días previos a un día de exámenes establecido por Jefatura de Estudios se reglamenta lo siguiente:

- Si un alumno falta en las horas previas a un examen o prueba de evaluación (exposición oral, prueba de laboratorio, prueba deportiva, etc.) deberá mostrar una justificación debida de esa ausencia en el momento de presentarse al examen o prueba, o en el primer día hábil siguiente al mismo, tanto a los profesores de las materias previas al examen, como al profesor implicado en el mismo. Finalmente entregará la justificación en Jefatura de Estudios.
- Si un alumno falta alguno de los dos días previos a un día de exámenes establecido por Jefatura de Estudios deberá mostrar una justificación debida que, en el caso de los alumnos de bachillerato, será de manera estricta un documento verificado por sello o firma de entidad. Si la entidad no emite documentos de este tipo, será aceptable una nota de cita o similar. En esta situación no será admitida la justificación firmada por padres o tutores.
- Si en estos casos no hubiera justificación adecuada, con objeto de proteger el derecho del resto de alumnos a presentarse al examen o prueba en igualdad de condiciones:
 - El profesor implicado corregirá el examen o prueba y lo calificará, pero considerará la calificación como 0 hasta que tenga lugar la recuperación.
 - El profesor implicado establecerá el procedimiento de recuperación del examen o prueba, que tendrá lugar en el momento que estime oportuno.
 - Si la recuperación, por la circunstancia que sea, es posterior a una evaluación, la calificación de la evaluación se calculará considerando la nota del examen o prueba como 0.
 - Una vez realizada la recuperación, la calificación del examen o prueba será la menor de las obtenidas.

Sobre las faltas a un examen

- No existe la posibilidad de repetición de un examen en caso de falta no adecuadamente justificada.

Pérdida del derecho a la evaluación continua

Artículo 18 de la Orden 2582/2016, de 17 de agosto, de la Consejería de Educación, Juventud y Deporte de la Comunidad de Madrid, por la que se regulan determinados aspectos de organización, funcionamiento y evaluación en el Bachillerato.

1. La evaluación del aprendizaje de los alumnos será continua y diferenciada según las distintas materias, tendrá un carácter formativo y será un instrumento para la mejora tanto de los procesos de enseñanza como de los procesos de aprendizaje.
2. La evaluación continua del alumnado requiere su asistencia regular a las clases y a las actividades programadas para las distintas materias que constituyen el plan de estudios. Los centros establecerán en su reglamento de régimen interior el número máximo de faltas por curso y materia, justificadas o no, a partir del cual se hace imposible la aplicación de la evaluación continua, así como los procedimientos extraordinarios de evaluación para los alumnos que superen dicho máximo.

La falta a clase de modo reiterado imposibilita la aplicación correcta de los criterios generales de evaluación. Por este motivo el alumno que falta de manera reiterada puede perder el derecho a la evaluación continua. Este hecho se producirá con carácter general cuando el número de faltas, justificadas o no, supere el 30% de las horas totales de clase, salvo que un departamento didáctico, por circunstancias excepcionales, establezca otra cantidad en su programación.

La evaluación de los alumnos que hayan perdido su derecho a la evaluación continua se realizará mediante un examen final cuyas características serán determinadas por los departamentos didácticos en sus programaciones anuales y cuyo lugar y fecha de realización será comunicada junto con la pérdida del derecho a la evaluación continua.

Cuando un alumno sobrepase el número de faltas no justificadas que se señalan a continuación, se informará a los padres o tutores del alumno del riesgo de perder el derecho a la evaluación continua. El número de faltas, justificadas o no, para proceder a los avisos se contempla en la siguiente tabla:

Horas semanales de la asignatura	5	4	3	2	1
Primer aviso (profesor)	27	21	16	11	6
Segundo aviso (tutor)	40	32	24	17	9
Pérdida del derecho a la evaluación continua (Jefatura de Estudios)	54	43	32	22	11

En el segundo aviso constará de manera expresa la advertencia de que está en grave riesgo de perder el derecho a la evaluación continua. Si se llega a la pérdida del derecho a la evaluación continua Jefatura de Estudios, a instancias del profesor de la asignatura y del tutor, lo comunicará al alumno y a sus padres o tutores. Asimismo, se le comunicará al jefe del departamento afectado para que aplique los procedimientos extraordinarios previstos para su evaluación final.

Los procedimientos extraordinarios de evaluación para los alumnos que superen el máximo de faltas fijado para la pérdida del derecho a la evaluación continua se concretarán para cada asignatura en la correspondiente programación didáctica.

Protocolo de absentismo

En el caso de que las ausencias de un alumno se prolonguen, se establece el protocolo de actuación que se sintetiza en la siguiente tabla:

Sesiones faltadas sin justificación	Actuación del centro	Responsable de la actuación
30 sesiones / mes	Llamada telefónica a padres o tutores	Tutor
54 sesiones / mes	Carta de cita para los padres o tutores por correo certificado con acuse de recibo, según modelo del Departamento de Orientación	Tutor / PTSC
Más de 54 sesiones / mes	Comunicación del caso al agente tutor y a la educadora de absentismo del Ayuntamiento Entrevista individual con padres o tutores	PTSC
No hay resultado de las actuaciones anteriores	Remisión del caso a la Comisión de absentismo de la localidad mediante Informe Individual de Seguimiento de Absentismo Escolar, e información de la circunstancia a padres o tutores por correo certificado con acuse de recibo	PTSC

Disposiciones y protocolos específicos

Extraescolares

Durante las actividades fuera del aula son de aplicación las normas de este plan de convivencia y, para lo no previsto, se atenderá a lo dispuesto por el profesor responsable o el departamento que las organiza.

Si alguno de los profesores que organizan la actividad considera que el número de amonestaciones o el carácter de estas amonestaciones hace aconsejable que el alumno no acuda a la actividad, Jefatura de Estudios podrá decidir que no lo haga. Los profesores encargados de la actividad deberán proporcionar al alumno excluido material o indicaciones de trabajo para realizar durante la duración de la actividad.

Siempre que la actividad extraescolar sea mayoritaria entre los alumnos asistentes a una sesión lectiva, las actividades lectivas serán tendentes al repaso de materia.

En el caso de actividades propuestas para una asignatura optativa, que no curse todo el grupo clase, se procurará que no haya exámenes programados en las asignaturas comunes.

En las actividades extraescolares por cada fracción de 20 alumnos participantes, acompañará al grupo un profesor del centro, salvo que el tipo de actividad implique la presencia de otras personas adultas habilitadas para la supervisión de menores, en cuyo caso podrá reducirse excepcionalmente la proporción de profesores por alumno.

Los alumnos que hubieran entregado cantidades en metálico para una actividad extraescolar y que, por motivo justificado no puedan acudir, tendrán derecho a recuperar las cantidades entregadas siempre que sean recuperables frente a proveedores.

Salvo autorización expresa de Jefatura de Estudios, no podrán celebrarse actividades extraescolares quince días antes de las evaluaciones.

En el caso de que algún profesor quedase sin alumnos como consecuencia de una actividad extraescolar, se pondrá a disposición de Jefatura de Estudios para realizar sustituciones.

De un día de duración o menos

Con carácter general en las actividades extraescolares realizadas en periodo lectivo deberá participar como mínimo el 75% de los alumnos convocados, salvo autorización expresa de Jefatura de Estudios.

La propuesta de excursiones no previstas y que tengan como finalidad cubrir determinados objetivos en alguna asignatura o curso, se comunicará al jefe del departamento de actividades complementarias y extraescolares, previa notificación a la Jefatura de Estudios, con al menos un mes de antelación, para que pueda coordinarse con otras posibles y no altere el normal desarrollo de las clases.

El profesor encargado de la actividad comunicará con antelación suficiente a las familias los pormenores de la misma, en relación a fechas, horas, profesores acompañantes, objetivos, etc., a través del formulario "Solicitud de Autorización" proporcionado por Jefatura de Estudios, que habrá de completar, fotocopiar y distribuir entre todos los alumnos que deberían acudir.

De varios días de duración

En las actividades extraescolares de varios días de duración el número mínimo de profesores acompañantes será de dos.

En el caso de actividades extraescolares que pudieran considerarse como premio a una trayectoria adecuada de los alumnos (viajes fin de curso, intercambios, actividades de tiempo libre, excursiones, asistencia a eventos deportivos oficiales, etc.), se considerarán merecedores de ellas aquellos alumnos cuyo comportamiento y actitud a lo largo del curso hayan sido razonablemente adecuados y acordes con lo que se espera en un centro educativo. Esta adecuación se objetivará mediante los indicadores siguientes:

- No más de 3 amonestaciones por mes hasta la fecha de la actividad.
- Menos de cuatro materias del currículo de su curso con evaluación negativa en la última sesión de evaluación. En el caso de ser necesario por motivos de organización se tomará en consideración una evaluación anterior.

Revisión y reclamación de calificaciones

Artículos 42 y 43 de la *Orden 2398/2016, de 22 de julio, de la Consejería de Educación, Juventud y Deporte de la Comunidad de Madrid, por la que se regulan determinados aspectos de organización, funcionamiento y evaluación en la Educación Secundaria Obligatoria.*

Artículo 35 y 36 de la *Orden 2582/2016, de 17 de agosto, de la Consejería de Educación, Juventud y Deporte de la Comunidad de Madrid, por la que se regulan determinados aspectos de organización, funcionamiento y evaluación en el Bachillerato.*

Ambos textos son idénticos salvo lo señalado en cursiva, que solo se encuentra en la orden referida a la ESO.

Procedimiento de revisión en el centro de las calificaciones finales y de las decisiones sobre promoción

1. En el supuesto de que, tras las oportunas aclaraciones, exista desacuerdo con la calificación final obtenida en una materia o ámbito o con la decisión de promoción adoptada para un alumno, este o sus padres o tutores legales podrán solicitar por escrito la revisión de dicha calificación o decisión, en el plazo de dos días lectivos a partir de aquel en que se produjo su comunicación.
2. La solicitud de revisión, que contendrá cuantas alegaciones justifiquen la disconformidad con la calificación final o con la decisión adoptada, será tramitada a través de la Jefatura de estudios, quien la trasladará al departamento didáctico responsable de la materia o ámbito con cuya calificación se manifiesta el desacuerdo, y comunicará tal circunstancia al profesor tutor. Cuando el objeto de la revisión sea la decisión de promoción, la solicitud se trasladará al profesor tutor del alumno, como responsable de la coordinación de la sesión final de evaluación en que la misma ha sido adoptada.
3. En el primer día lectivo siguiente a aquel en que finalice el período de solicitud de revisión, cada departamento didáctico procederá al estudio de las solicitudes

de revisión recibidas y elaborará los correspondientes informes que recojan la descripción de hechos y actuaciones previas que hayan tenido lugar y la decisión adoptada de modificación o ratificación de la calificación final objeto de revisión. En el proceso de revisión de la calificación final obtenida en una materia o ámbito, los miembros del departamento contrastarán las actuaciones seguidas en el proceso de evaluación del alumno con lo establecido en la programación didáctica del departamento respectivo, con especial referencia a los siguientes aspectos, que deberán recogerse en el informe:

- a. Adecuación de los contenidos, criterios de evaluación y estándares de aprendizaje evaluables sobre los que se ha llevado a cabo la evaluación del proceso de aprendizaje del alumno o alumna con los recogidos en la correspondiente programación didáctica.
- b. Adecuación de los procedimientos e instrumentos de evaluación aplicados con lo señalado en la programación didáctica.
- c. Correcta aplicación de los criterios de calificación establecidos en la programación didáctica para la superación del ámbito o materia.

El departamento correspondiente trasladará el informe elaborado a la Jefatura de Estudios, quien comunicará por escrito al alumno y a sus padres o tutores legales la decisión razonada de ratificación o modificación de la calificación revisada e informará de la misma al profesor tutor haciéndole entrega de una copia del escrito cursado.

4. A la vista del informe elaborado por el departamento didáctico y en función de los criterios de promoción establecidos con carácter general en el centro y aplicados al estudiante, la Jefatura de Estudios y el profesor tutor, como coordinador del proceso de evaluación, considerarán la procedencia de reunir en sesión extraordinaria al equipo docente a fin de que este, en función de los nuevos datos aportados, valore la necesidad de revisar las decisiones adoptadas.
5. *Cuando la solicitud de revisión tenga por objeto la decisión de promoción adoptada para un alumno de Educación Secundaria Obligatoria por el equipo docente, se celebrará una reunión extraordinaria en un plazo máximo de dos días lectivos desde la finalización del período de solicitud de revisión. En dicha reunión se revisará el proceso de adopción de dicha medida a la vista de las alegaciones realizadas.*

En el acta de la sesión extraordinaria se recogerá la descripción de hechos y actuaciones previas que hayan tenido lugar, los puntos principales de las deliberaciones del equipo docente y la ratificación o modificación de la decisión objeto de la revisión, razonada conforme a los criterios para la promoción de los alumnos y alumnas establecidos con carácter general en la propuesta curricular. La Jefatura de estudios comunicará por escrito al alumno y a sus padres o tutores legales la ratificación o modificación razonada de la decisión de promoción, lo cual pondrá término al procedimiento de revisión.

Si, tras el proceso de revisión, procediera la modificación de alguna calificación final, o bien de la decisión de promoción adoptada, se anotará en las actas de evaluación y, en su caso, en el expediente y en el historial académico, la oportuna diligencia que será visada por el director del centro.

6. En el procedimiento de revisión de las calificaciones finales de las materias, los padres o tutores legales podrán obtener, previa solicitud al Director del centro, copia de los exámenes u otros instrumentos de evaluación escritos, que han dado lugar a la calificación correspondiente, lo que se hará a través de registro

y mediante una petición individualizada y concreta, sin que quepa realizar una petición genérica de todos los exámenes. A la entrega del documento, el interesado deberá firmar un recibí de su recepción.

Procedimiento de reclamación de las calificaciones y decisiones sobre la promoción ante la Dirección de Área Territorial.

1. En el caso de que, tras el procedimiento de revisión en el centro, persista el desacuerdo con la calificación final de curso obtenida en una materia o ámbito o con la decisión sobre la promoción adoptada por el equipo docente, el alumno, o sus padres o tutores legales, podrán presentar por escrito a la Dirección del centro docente, en el plazo de dos días hábiles a partir de la última comunicación, reclamación ante las Dirección de Área Territorial, la cual se tramitará por el procedimiento señalado a continuación.
2. La dirección del centro docente, en el plazo más breve posible y en todo caso no superior a tres días hábiles, remitirá el expediente a la Dirección de Área Territorial correspondiente. Dicho expediente incorporará los informes elaborados en el centro, los instrumentos de evaluación que justifiquen las informaciones acerca del proceso de evaluación del alumno, así como, en su caso, las nuevas alegaciones del reclamante y el informe, si procede, del director acerca de las mismas.
3. En el plazo de quince días a partir de la recepción del expediente, teniendo en cuenta la propuesta incluida en el informe que elabore la Inspección educativa conforme a lo establecido en el apartado siguiente, la Dirección de Área Territorial adoptará la resolución pertinente, que será motivada en todo caso, y que se comunicará inmediatamente a la dirección del centro para su aplicación y traslado al interesado. La resolución de la Dirección de Área Territorial pondrá fin a la vía administrativa.
4. La Inspección educativa analizará el expediente y las alegaciones que en él se contengan a la vista de la programación didáctica del departamento respectivo y emitirá su informe en función de los siguientes criterios:
 - a. Adecuación de contenidos, criterios de evaluación y estándares de aprendizaje evaluables sobre los que se ha llevado a cabo la evaluación del proceso de aprendizaje del alumno con los recogidos en la correspondiente programación didáctica.
 - b. Adecuación de los procedimientos e instrumentos de evaluación aplicados con lo señalado en la programación didáctica.
 - c. Correcta aplicación de los criterios de calificación establecidos en la programación didáctica para la superación de la materia.
 - d. Cumplimiento por parte del centro de lo dispuesto en la presente Orden.La Inspección educativa podrá solicitar la colaboración de especialistas en las materias a las que haga referencia la reclamación para la elaboración de su informe, así como solicitar aquellos documentos que considere pertinentes para la resolución del expediente.
5. En el caso de que la reclamación sea estimada se procederá a la correspondiente corrección de los documentos de evaluación. A la vista de la resolución adoptada por la Dirección de Área Territorial, se reunirá al equipo docente en sesión extraordinaria para modificar las decisiones previas adoptadas.

Salidas de alumnos del centro

Las salidas de alumnos del centro dentro del horario escolar se producirán:

1. Por motivos de urgencia, con el permiso de la Jefatura de Estudios, del director del centro, o de la persona que en su ausencia deleguen y previa comunicación con padre, madre o tutor legal.
2. Con autorización familiar. En el caso de salidas no exigidas por la urgencia, se seguirán las siguientes pautas:
 - *Alumnos de 1º y 2º de ESO*. Es necesario que el alumno salga acompañado de un adulto responsable: padre, madre, tutor legal o persona en la que deleguen.
 - *Alumnos de 3º y 4º de ESO, Diversificación curricular y Bachillerato*. Pueden salir aportando autorización firmada por padre, madre o tutor legal visada por Jefatura de Estudios o Dirección.
3. Durante el periodo de recreo
 - en el caso de los alumnos de 1º y 2º de Bachillerato, siempre y cuando certifiquen con el documento adecuado al personal de control que están matriculados en bachillerato.
 - en el caso de los alumnos de 4º de la ESO solo se autorizará la salida después de la primera evaluación y si cumplen tres requisitos:
 - i. Presentar una autorización firmada por sus padres o tutores legales según modelo facilitado por Jefatura de Estudios.
 - ii. Tener a juicio de la junta de evaluación un comportamiento, actitud y rendimiento adecuados y acordes con lo que se espera en un centro educativo.

El instituto declina toda responsabilidad respecto de aquellos alumnos que abandonen, sin permiso expreso, el centro durante el horario escolar.

Sobre la permanencia de alumnos en las aulas durante el recreo

Como norma general los alumnos saldrán al patio durante el periodo de recreo y los profesores cerrarán las aulas una vez vacías.

Los alumnos de ESO solo podrán permanecer en un aula durante el recreo en el caso de que un profesor se haga cargo de manera específica.

En el caso de los alumnos de Bachillerato, pueden permanecer en las aulas durante el periodo de recreo haciendo un uso responsable de las instalaciones. Jefatura de Estudios podrá prohibir la permanencia de alumnos en las aulas en cualquier momento por motivos organizativos o disciplinarios.

Sobre la extensión puntual de sesiones lectivas

Algunas tareas específicas, principalmente exámenes y trabajos de laboratorio, pueden hacer recomendable ampliar puntualmente la extensión de una sesión lectiva. Esta extensión puntual se regulará por los siguientes criterios:

- Para los alumnos de la ESO, las pruebas de evaluación estarán previstas para ser realizadas durante una sesión lectiva. En caso de que

el profesor lo estime oportuno, la sesión lectiva de una prueba de evaluación podrá extenderse con el fin de proporcionar tiempo extra a los alumnos con las siguientes limitaciones:

- que no invada otra sesión lectiva.
- que no invada más de 15 minutos del periodo de recreo.
- Para los alumnos de Bachillerato, las pruebas de evaluación podrán estar previstas para ser realizadas durante un periodo de tiempo mayor de una sesión lectiva. Los periodos de tiempo mayores estarán en consonancia con los de pruebas externas correspondientes. Los periodos lectivos podrán extenderse mediante las siguientes estrategias:
 - Reorganización puntual de las sesiones lectivas mediante cambios consensuados entre profesores aprobados por Jefatura de Estudios.
 - En el caso de sesiones lectivas situadas a primera hora, podrá comenzarse la prueba media hora antes del comienzo habitual de la sesión lectiva. En este caso los alumnos deberán ser advertidos de la hora del comienzo de la prueba con al menos una semana de antelación.
 - En el caso de sesiones lectivas situadas a séptima hora, podrá terminarse la prueba media hora después de la finalización habitual de la sesión lectiva. En este caso los alumnos deberán ser advertidos de la hora de la finalización de la prueba con al menos una semana de antelación.
 - En el caso de sesiones lectivas situadas a sexta hora, podrá extenderse la prueba hasta el final de la séptima hora.
 - Las pruebas, sea cual sea su extensión prevista, podrán extenderse circunstancialmente con el fin de proporcionar tiempo extra a los alumnos con las siguientes limitaciones:
 - que no invadan otra sesión lectiva.
 - que no invadan más de 15 minutos del periodo de recreo.

Las indicaciones contenidas en este apartado son generales. La extensión del tiempo contemplada en adaptaciones curriculares individuales que establezcan aumento del tiempo disponible para realizar exámenes no se encuentra limitada por los criterios aquí establecidos.

Sobre los alumnos mayores de edad

En el caso de los alumnos mayores de edad que soliciten que no se envíe información sobre su evolución académica a sus padres o tutores, se realizará una última comunicación a los padres o tutores para informarles de que en adelante no recibirán más comunicaciones del centro relativas al alumno.

Sobre el uso de móviles y otros dispositivos electrónicos

Este apartado se refiere al uso de teléfonos móviles, cámaras fotográficas, grabadoras y otros dispositivos con capacidad de comunicación y de grabación (en adelante, por comodidad, “teléfonos móviles”). La incorporación del buen uso de los dispositivos electrónicos en general y de los teléfonos móviles en particular es un foco de atención de este plan de convivencia, ya que se considera que su grado de incorporación a la vida cotidiana de nuestros alumnos y de la sociedad en general justifican esta atención especial.

Con el fin de fomentar la responsabilidad y de graduar la madurez de los alumnos en el uso de estos dispositivos, se establece la siguiente gradación en la posibilidad de utilizar teléfonos móviles:

- *Alumnos de la ESO.* No pueden traer teléfonos móviles al centro. No les está permitido su uso en el recinto del instituto ni durante las clases ni durante los periodos de intercambio entre ellas ni durante los periodos de descanso.
- *Alumnos de Bachillerato.* No está permitido a los alumnos de Bachillerato el uso de teléfonos móviles, cámaras fotográficas, grabadoras y otros dispositivos con capacidad de comunicación y de grabación en los pasillos del centro ni durante las clases u otras actividades didácticas salvo que exista autorización del profesor responsable y de Jefatura de Estudios y una justificación didáctica.

Cuando cualquier profesor o profesora detecte el uso o manipulación de teléfonos móviles a alumnos no autorizados, deberá requisarlo y depositarlo en el despacho del Secretario/a.

En el caso de alumnos de 1º, 2º y 3º de ESO, el dispositivo permanecerá en el centro hasta que sus padres o tutores lo recojan. En caso de que los padres o tutores no recojan el dispositivo, se devolverá al alumno al cabo de una semana.

En el caso de alumnos de 4º de la ESO y Bachillerato, Jefatura de estudios actuará siguiendo la siguiente escala de sanciones:

- a) Si el uso del dispositivo no ha interferido en las clases, no ha implicado comunicación, no ha implicado grabación, no ha sido prolongado y la entrega del dispositivo al profesor o profesora que lo requisa ha sido inmediata y correcta, lo devolverá al alumno al final de la jornada.
- b) En caso contrario (es decir, en caso de que el uso del dispositivo haya interferido en las clases, haya implicado comunicación, haya implicado grabación, haya sido prolongado o la entrega del dispositivo al profesor o profesora que lo requisa no haya sido inmediata y correcta), el dispositivo permanecerá en el centro hasta que sus padres o tutores lo recojan. En caso de que los padres o tutores no recojan el dispositivo, se devolverá al alumno al cabo de una semana.

Sin perjuicio de todo lo establecido sobre estas líneas en relación con el uso de dispositivos electrónicos, los alumnos que infrinjan algún otro artículo de este reglamento utilizando dispositivos electrónicos tendrán además la sanción que corresponda. La retirada del dispositivo sanciona simplemente su uso dentro del centro. La reiteración en el uso del móvil, las faltas de respeto, vejaciones, grabaciones indeseadas, copia en pruebas

individuales y otras conductas incorrectas realizadas con el apoyo de dispositivos tendrán su sanción aparte.

Graduación de las sanciones.

Para la graduación de las sanciones se apreciarán las circunstancias atenuantes o agravantes que concurran en el incumplimiento de las normas de conducta.

Circunstancias atenuantes

- El arrepentimiento espontáneo.
- La ausencia de intencionalidad.
- La reparación inmediata del daño causado.

Circunstancias agravantes

- La premeditación y la reiteración.
- El uso de la violencia, de actitudes amenazadoras, desafiantes o irrespetuosas, de menosprecio continuado y de acoso dentro o fuera del centro.
- Causar daño, injuria u ofensa a compañeros de menor edad o recién incorporados al centro.
- Las conductas que atenten contra el derecho a no ser discriminado por razón de nacimiento, raza, sexo, convicciones políticas, morales o religiosas, así como por padecer discapacidad física o psíquica, o por cualquier otra condición personal o circunstancia social.
- Los actos realizados en grupo que atenten contra los derechos de cualquier miembro de la comunidad educativa.

Responsabilidad y reparación de los daños

Los alumnos quedan obligados a reparar los daños que causen individual o colectivamente, de forma intencionada o por negligencia a las instalaciones, a los materiales del centro y a las pertenencias de otros miembros de la comunidad educativa, o a hacerse cargo del coste económico de su reparación. Asimismo, estarán obligados a restituir, en su caso, lo sustraído. Los padres o representantes legales asumirán la responsabilidad civil que les corresponda en los términos previstos por la Ley. La reparación económica no eximirá de la sanción.

Asimismo, cuando se incurra en conductas tipificadas como agresión física o moral a sus compañeros o demás miembros de la comunidad educativa, se deberá reparar el daño moral causado mediante la presentación de excusas y el reconocimiento de la responsabilidad en los actos, bien en público o bien en privado, según corresponda por la naturaleza de los hechos y de acuerdo con lo que determine el órgano competente para imponer la corrección.

Tipificación de conductas esporádicas que dificultan la convivencia

Acoso escolar

Consejería de Educación, Juventud y Deporte: *Guía de actuación contra el acoso escolar en centros educativos*, Madrid, Consejería de Educación, Juventud y Deporte, 2017.

Consejería de Educación, Juventud y Deporte: "Protocolo para la corrección y sanción de las situaciones de acoso escolar en los centros docentes no universitarios de la Comunidad de Madrid".

- Se considerará acoso escolar toda actuación repetitiva, continuada en el tiempo y deliberada, consistente en agresiones físicas o psíquicas a un alumno por parte de otro u otros que se colocan en situación de superioridad. En el Anexo I se esquematizan, con carácter general, criterios e indicadores que permiten identificar las posibles situaciones de acoso y las tipologías más habituales de acosado y acosador.
- Hablamos de acoso cuando se cumplen algunos de los siguientes indicadores:
 - Aislamiento o exclusión
 - Humillación
 - Desequilibrio de poder
 - Continuidad de las agresiones
 - Agresividad creciente
 - Opacidad en las agresiones
 - Existencia de pequeños grupos muy cerrados (pacto de silencio)
 - Temor en los compañeros a hablar y a mostrar solidaridad y apoyo con el agredido

El acoso escolar está tipificado como falta muy grave en el art. 124 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo de Educación, en su redacción dada por la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la Mejora de la Calidad Educativa, y aparece tipificado como tal en el Decreto 15/2007, de 19 de abril, por el que se establece el marco regulador de la convivencia en los centros docentes de la Comunidad de Madrid (art. 14. 1.b). Su detección, tratamiento y la consecuente adopción de medidas correctivas se ajustará a lo establecido en las Instrucciones de las Viceconsejerías de educación no universitaria, juventud y deporte y Organización educativa sobre la actuación contra el acoso escolar en los centros docentes no universitarios de la Comunidad de Madrid, que entraron en vigor el 2 de noviembre de 2016, incidiendo en la doble dirección de actuación interna y el desarrollo de las medidas disciplinarias establecidas al efecto en el Decreto 15/2007, de 19 de abril, y la puesta en conocimiento y comunicación a otras instituciones como la Fiscalía de Menores y la Dirección de Área Territorial.

Ciberacoso

Se entenderá por ciberacoso toda actuación repetitiva, continuada en el tiempo y deliberada, consistente en agresiones a un alumno por parte de otro u otros a través de medios digitales.

Se considera el ciberacoso similar al acoso, con el hecho diferencial de utilizar medios digitales para su ejecución.

Violencia de género

Será violencia de género cualquier comportamiento o conducta que, por razones de género, se realice con el propósito o el efecto de atentar contra la dignidad y de crear un entorno intimidatorio, hostil, degradante, ofensivo o segregado.

LGTBIfobia

Ley 3/2016, de 22 de julio, de Protección Integral contra la LGTBIfobia y la Discriminación por razón de orientación e identidad sexual en la Comunidad de Madrid.

LGTBIfobia: “Rechazo, miedo, repudio, prejuicio o discriminación hacia mujeres u hombres que se reconocen a sí mismos como LGBTI (lesbianas, gays, bisexuales, trans e intersexuales)”.

“Será acoso discriminatorio cualquier comportamiento o conducta que, por razones de orientación sexual, expresión o identidad de género o pertenencia a grupo familiar, se realice con el propósito o el efecto de atentar contra la dignidad y de crear un entorno intimidatorio, hostil, degradante, ofensivo o segregado”.

Estrategias de difusión, seguimiento y evaluación del plan de convivencia

Seguimiento del plan de convivencia

El Consejo Escolar

Artículo 18 del *Decreto 32/2019, de 9 de abril, del Consejo de Gobierno, por el que se establece el marco regulador de la convivencia en los centros docentes de la Comunidad de Madrid.*

Al Consejo Escolar, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 127 de la LOE, le corresponden las siguientes funciones relacionadas con la convivencia:

- Realizar un informe anual del seguimiento y evaluación del plan de convivencia del centro [...].
- Garantizar que las normas de convivencia establecidas se adecuen a la realidad del centro.
- Conocer la resolución de conflictos disciplinarios y velar por que se atengan a la normativa vigente. Cuando las medidas disciplinarias adoptadas por el director correspondan a conductas del alumnado que perjudiquen gravemente la convivencia del centro, el Consejo Escolar, a instancia de padres o tutores, cuando el alumno es menor, podrá revisar la decisión adoptada y proponer, en su caso, las medidas oportunas.
- Velar por el correcto ejercicio de los derechos y cumplimiento de deberes de los alumnos.
- Establecer directrices para la elaboración del plan de convivencia y de las normas de convivencia del centro.
- Proponer actuaciones de mejora de la convivencia para todos los sectores de la comunidad educativa, especialmente las relacionadas con la resolución de conflictos y la igualdad entre hombres y mujeres.
- Designar a una persona que impulse medidas educativas que fomenten la igualdad real y efectiva entre hombres y mujeres.
- Informar las normas y los planes de convivencia y sus modificaciones previstas en los artículos 12.4 y 13.1 de este decreto.

Artículo 19 del Decreto 32/2019, de 9 de abril, del Consejo de Gobierno, por el que se establece el marco regulador de la convivencia en los centros docentes de la Comunidad de Madrid.

La comisión de convivencia

1. En el seno del Consejo Escolar del centro se constituirá la comisión de convivencia, cuyos componentes se elegirán de entre sus miembros, buscando la representación de todos los sectores que componen la comunidad educativa. Formarán parte de la comisión de convivencia el director, el jefe de estudios, un profesor, un padre de alumno y un representante del alumnado en el Consejo Escolar. Será presidida por el director del centro que podrá delegar en el jefe de estudios.
2. En las normas de organización y funcionamiento de cada centro, se establecerán, asimismo, las competencias de la comisión, en las que se encontrarán las siguientes:
 - a. Promover que las actuaciones en el centro favorezcan la convivencia, el respeto, la tolerancia, el ejercicio efectivo de derechos y el cumplimiento de deberes, la igualdad entre hombres y mujeres, así como proponer al Consejo Escolar las medidas que considere oportunas para mejorar la convivencia en el centro la prevención y lucha contra el acoso escolar y la LGTBIfobia.
 - b. Proponer el contenido de las medidas a incluir en el plan de convivencia del centro.
 - c. Impulsar entre los miembros de la comunidad educativa el conocimiento y la observancia de las normas de convivencia.
 - d. Evaluar periódicamente la situación de la convivencia en el centro y los resultados de aplicación de las normas de convivencia.
 - e. Informar de sus actuaciones al Claustro de profesores y al Consejo Escolar del centro, así como de los resultados obtenidos en las evaluaciones realizadas.
 - f. Elaborar el plan de convivencia y las normas de convivencia, así como sus modificaciones.
 - g. Participar en las actuaciones de planificación, coordinación y evaluación del plan de convivencia.
 - h. Velar porque las normas de convivencia de aula estén en consonancia con las establecidas con carácter general para todo el centro.

Concreciones del centro sobre la comisión de convivencia

- i. Supervisar y ratificar la medida correctora sugerida por Jefatura de Estudios para las faltas leves no reconocidas.

Artículo 20 del Decreto 32/2019, de 9 de abril, del Consejo de Gobierno, por el que se establece el marco regulador de la

convivencia en los centros docentes de la Comunidad de Madrid.

El Claustro de profesores

Al Claustro de profesores sin perjuicio de lo establecido en el artículo 129 de la LOE le corresponden las siguientes funciones relacionadas con la convivencia:

- a) Realizar propuestas para la elaboración del plan de convivencia y de las normas de convivencia del centro.
- b) Participar en la evaluación anual de la convivencia en el centro, incidiendo especialmente en el desarrollo del plan de convivencia.

Artículo 21 del Decreto 32/2019, de 9 de abril, del Consejo de Gobierno, por el que se establece el marco regulador de la convivencia en los centros docentes de la Comunidad de Madrid.

El director del centro

Corresponden al director sin perjuicio de lo establecido en el artículo 132 de la LOE, las siguientes funciones relacionadas con la convivencia:

- a) Garantizar las condiciones para que exista en el centro un adecuado clima escolar que favorezca el aprendizaje y la participación del alumnado.
- b) Velar por la realización de las actividades programadas dentro del plan de convivencia del centro.
- c) Garantizar la aplicación y la coherencia entre las normas de convivencia y las normas de organización y funcionamiento.
- d) Garantizar el cumplimiento de las normas establecidas en las normas de convivencia y las normas de organización y funcionamiento del centro.
- e) Resolver los conflictos escolares e imponer las medidas correctoras que corresponda a los alumnos, sin perjuicio de las competencias que se le atribuyan al profesorado, Consejo Escolar o jefe de estudios.
- f) Velar por la mejora de la convivencia.
- g) En el ejercicio de estas funciones, el director es el competente para decidir la incoación y resolución del procedimiento disciplinario previsto en el presente decreto, así como para la supervisión del cumplimiento efectivo de las medidas correctoras en los términos que hayan sido impuestas.
- h) Aprobar los proyectos y normas a los que se refiere el capítulo II del Título V de la Ley Orgánica de Educación.
- i) Aprobar el plan y las normas de convivencia.

Artículo 22 del Decreto 32/2019, de 9 de abril, del Consejo de Gobierno, por el que se establece el marco regulador de la convivencia en los centros docentes de la Comunidad de Madrid.

El jefe de estudios

Al jefe de estudios le corresponden las siguientes funciones en materia de convivencia:

- a) Coordinar y dirigir las actuaciones establecidas en el plan de convivencia del centro y en las normas de convivencia del centro.
- b) Velar por el desarrollo coordinado y coherente de las actuaciones establecidas en el plan de convivencia y de las actuaciones relativas a la mejora de la convivencia reflejadas en los respectivos planes de acción tutorial y de atención a la diversidad del centro.
- c) Promover que en el centro se lleven a cabo las medidas de prevención de acciones contrarias a la convivencia.
- d) Organizar la atención educativa del alumnado al que se le suspendiese el derecho de asistencia a la clase, en el marco de lo dispuesto en las normas de convivencia o de organización y funcionamiento del centro.
- e) Ser el responsable directo de la aplicación de las normas de convivencia y de la disciplina escolar. El jefe de estudios deberá llevar control de las faltas del alumnado cometidas contra las citadas normas de convivencia y de las medidas correctoras impuestas y deberá informar de ellas, periódicamente, a los padres o tutores, cuando el alumno es menor.

Artículo 23 del Decreto 32/2019, de 9 de abril, del Consejo de Gobierno, por el que se establece el marco regulador de la convivencia en los centros docentes de la Comunidad de Madrid.

El orientador

El orientador realizará las siguientes actuaciones dirigidas a la mejora de la convivencia escolar:

- a) Asesoramiento al profesorado en prevención e intervención ante problemas de comportamiento del alumnado.
- b) Diseño de planes de actuación específicos para la mejora de la convivencia, dirigidos al alumnado que presente alteraciones graves de conducta.

- c) Colaboración con el jefe de estudios en la adecuación del plan de acción tutorial al plan de convivencia del centro, impulsando y programando dentro del mismo la realización de actividades que favorezcan un buen clima de convivencia escolar, y la prevención y resolución de conflictos.
- d) Asesorar en la Comisión de convivencia cuando sea requerido para ello.

Artículo 24 del Decreto 32/2019, de 9 de abril, del Consejo de Gobierno, por el que se establece el marco regulador de la convivencia en los centros docentes de la Comunidad de Madrid.

Los tutores y los profesores

- 1) En materia de convivencia, corresponde a los tutores:
 - a) En el ámbito del plan de acción tutorial y en la materia objeto de este decreto, la coordinación del profesorado que imparte docencia al grupo de alumnos de su tutoría.
 - b) Mediar y garantizar la comunicación entre el profesorado, el alumnado y los padres o tutores a fin de que se cumplan los objetivos del plan de convivencia.
 - c) Impulsar las actuaciones que se lleven a cabo, dentro del plan de convivencia, con el alumnado del grupo de su tutoría e incorporar en sus sesiones contenidos proactivos para la mejora de la convivencia escolar.
 - d) Valorar la justificación de las faltas de asistencia de sus alumnos en casos reiterativos.
 - e) Poner en conocimiento de los padres o tutores, cuando el alumno sea menor, las normas de convivencia.
 - f) Fomentar la participación del alumnado en las actividades programadas en el plan de convivencia.
 - g) Orientar y velar por el cumplimiento del plan de convivencia y de las normas de convivencia establecidas por el centro.
- 2) En materia de convivencia, corresponde a los profesores:
 - a) Contribuir a que las actividades del centro se desarrollen en un clima de respeto, de tolerancia, de participación y de libertad para fomentar en los alumnos los valores de la ciudadanía democrática.
 - b) Prevenir, detectar y corregir aquellas conductas contrarias a la convivencia escolar y a las normas de convivencia del centro.
 - c) Participar en las actuaciones destinadas a la mejora de la convivencia.

Difusión

Carteles

Recogerán los aspectos esenciales del Plan de Convivencia y permanecerán en aulas y / o espacios comunes, donde puedan ser consultados por toda la comunidad educativa.

Web

Alojará tanto el Plan de Convivencia íntegro como los carteles elaborados como resumen visual.

Anexo.

Disposiciones y protocolos específicos relativos a las videoconferencias de sesiones lectivas

Debido a las circunstancias, se realizarán videoconferencias y se grabarán sesiones lectivas. Esta medida se toma de manera excepcional y temporal, en tanto dure la situación de excepcionalidad sanitaria debida a la COVID-19. Esta herramienta de difusión y grabación de las clases tiene el único objeto de hacer accesible su contenido a aquellos alumnos de la clase que no pueden acudir presencialmente al aula. Así pues, en las disposiciones siguientes se establecen las normas oportunas para que se cumpla esta premisa general: el contenido de las clases debe ser accesible solo a los alumnos y al profesor:

1. Las videoconferencias lectivas son de acceso exclusivo para los alumnos del profesor que imparte la clase por videoconferencia.
2. Asimismo, la grabación que se pueda hacer de la videoconferencia será de acceso exclusivo para los alumnos del profesor que imparte la clase por videoconferencia.
3. Está prohibido el acceso a las videoconferencias y a sus grabaciones de cualquier persona que no sea ni el profesor ni los alumnos participantes. El equipo directivo tampoco tiene acceso a estas grabaciones.
4. La difusión o manipulación del contenido de las videoconferencias por cualquier medio será considerado falta muy grave.
5. Las cámaras web de las aulas enfocarán al profesor y las pizarras, no a los alumnos.
6. Las cámaras de los alumnos que asisten de manera telemática estarán encendidas siempre que el centro disponga de las autorizaciones pertinentes.
7. Los micrófonos de los alumnos que asisten de manera telemática estarán cerrados salvo que la dinámica de clase exija otra cosa.
8. Los comportamientos inadecuados durante las videoconferencias serán sancionados con arreglo a las disposiciones ordinarias del centro.

Como consecuencia de estas disposiciones, las posibles discrepancias sobre lo sucedido en el aula no se dirimirán nunca mediante el acceso a las grabaciones, salvo que la discrepancia tenga lugar entre individuos que de manera natural tengan acceso a ellas (alumnos y profesor asistentes a esa clase) y en el proceso solo intervengan ellos. Sí se podrá investigar lo sucedido en un aula por los medios habituales al alcance del equipo directivo (entrevistando a los intervinientes, comprobando tareas encargadas, etc.).

Disposiciones y protocolos específicos relativos a los exámenes a distancia

- En caso de que la situación sanitaria lo permita, se preferirá la realización de exámenes presenciales, incluso si esto supone la organización de dos o más versiones diferentes de la prueba.
- En caso de que no sea posible la realización de exámenes presenciales se organizará la vigilancia de las pruebas asignando a cada profesor la atención de en torno a 15 alumnos, incluso si esto supone la organización de dos o más versiones diferentes de la prueba.
- Cada profesor generará una videoconferencia para esos alumnos y les citará a través de correo electrónico y del calendario digital compartido con al menos dos días de antelación. En caso de que por alguna circunstancia la convocatoria se modifique o se realice con menos tiempo, deberá constatarse que todos los alumnos reciben de manera adecuada la información de la convocatoria.
- Los exámenes se enviarán a los alumnos, en la medida de lo posible, por duplicado a través del aula virtual de cada profesor, programando su apertura para la hora correspondiente, y a través de correo electrónico. Si se emplean otros medios deberá constatarse que todos los alumnos reciben de manera adecuada el examen.
- La recogida de los exámenes se realizará de la siguiente manera:
 - En aquellos casos en los que sea factible la elaboración por parte de los alumnos de un documento digital, subiéndolo a la tarea correspondiente en el Aula Virtual o enviándoselo por correo al profesor de la asignatura, siempre durante el periodo asignado para la prueba.
 - Si no fuera posible o no se considerase adecuada la elaboración de un documento digital, deberá enviarse a través de los mismos medios la fotografía (escaneado) del examen siempre durante el periodo asignado para la prueba.
- Para la realización de los exámenes online los alumnos dispondrán de dos dispositivos electrónicos diferenciados:
 - Uno (móvil, por ejemplo) con cámara y micrófono con el que se unirán a la videoconferencia, situado detrás de ellos, con un plano en el que se vea su espalda, su escritorio y la pantalla del otro dispositivo electrónico (ordenador o tablet).
 - Otro fijo (ordenador o tablet) donde los alumnos reciben el examen digital.
- No obstante, y dada la casuística tan variada de alumnos y posibilidades, queda a criterio del profesor la relajación de estos requisitos, en función de cada caso concreto. Deberá darse cuenta a Jefatura de Estudios de las medidas de relajación adoptadas.